BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 1917 | AÑO XXV NÚM. 7144

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernaciones de Formosa y de los Andes.— Nombramiento de Comisarios

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Inspector de Policía de la Gobernación de Formosa, interinamente y mientras dure la suspensión impuesta a don Benigno María no González, al señor Victoriano Ortiz.

Art. 2º Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación de Los Andes, en reemplazo de don Federico Guzmán, cuya renuncia se acepta, a don Alberto Galdós Oliver.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. - Reposición de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Nº 762 — Vista la presentación de don Clemente A. Morteo en la que solicita se dicte pronunciamiento en el sumario administrativo incoado con motivo de la denuncia que formulara don Vicente Mozzoni, al reclamar de la multa que le impuso la Administración de Impuestos Internos resolviendo la infracción denunciada por el recurrente: cuyo sumario, a pesar de estar abierto aún y paralizado en su trámite, originó su exoneración a pedido de la Administración del ramo; y aun cuando ella se fundaba en razones de mejor servicio, la circunstancia de haberse producido durante el esclarecimiento de una imputación dolosa que vena a afectar su decoro personal como funcionario, hace indispensable y de rigurosa equidad que el P. E. la resuelva definitivamente manteniendo su separación, si ha delinquido, o rehabilitándolo en su cargo, si resulta haberlo desempañado con elevación y diligencia; pedido éste que formuló al serle notificado el decreto de exoneración y ha reiterado incesantemente en salvaguardia de su honestidad y de los derechos que le asisten.

Atentas las actuaciones producidas, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Administración de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que el Decreto de Junio 20 de 1912 fué dictado a solicitud del Administrador del Impuestos Internos por simples razones de mejor servicio.

Que los antecedentes traídos a solicitud del recurrente evidencian que esa medida reconocía por causa el sumario a que se alude, y la presunción de que los cargos hechos contra los empleados en denuncia tenían base cierta.

Que es fuera de toda duda que al recabar el Sr. Administrador de Impuestos Internos tan extrema medida, lo hizo en salvaguardia de la moral de la administración, comprometida por el hecho incalificable de haber, empleados de su dependencia, arrancado una faja de contralor fiscal para fraguar la infracción que denunciaron con el único objeto de obtener la adjudicación de la pena, que es su consecuencia.

Que ésto se infiere de los propios términos en que está redactada la resolución de fs 94, en la que se deja establecido en forma intergibersable que «el proveyente tiene juicio formado a su respecto y no hay para qué demorar la solución correspondiente».

Que, en esa virtud y por esas razones se pidió la exoneración, y así lo decretó el P. E.

Que los testigos presentados en corroboración de este aserto, aparte de la tacha legal que los comprende, han incurrido en una serie de contradicciones y falsedades, suficiente para dejar en el ánimo del juez, la certeza de que deponían sobre un hecho al que eran ajenos, obedeciendo tan sólo las indicaciones del infractor que ofreció sus testimonios.

Que probada como está la falsedad de la imputación hecha por Mozzoni y evidenciado el fraude cometido por éste, que se resolvió con la imposición de la multa legal, nada hay de censurable en el proceder del empleado Morteo que justifique en el caso que se analiza una corrección disciplinaria. Y como durante la actuación que tuvo en la Administración de Impuestos Internos sólo resulta haber sido apercidido por un detalle de procedimiento, y ésto haciéndose constar que sus antecedentes le son favorables, procede resolverse definitivamente este sumario, disponiéndose la reincorporación al servicio en el puesto que desempeñaba, y que viene reclamando incesantemente el recurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Repóngase en su empleo de Inspector de 5ª de la Administración General de Impuestos Internos, a don Clemente A. Morteo, en reemplazo de don Facundo Chanetón, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración nombrada para su archivo con los antecedentes agregados.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Carreño Aurelio J. — Fijación de plazo para el reintegro de sumas percibidas indebidamente.

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

Vista la petición promovida por don Aurelio J. Carreño, solicitando reconsideración a lo resuelto por el señor Presidente y aprobado por la Junta en su sesión del 13 de Diciembre, y

Considerando:

Que de conformidad con lo que prescribe el Art. 2º del Código Civil, las leyes son obligatorias para todos los habitantes sin que su ignorancia pueda justificar la inobservancia de sus preceptos.

Que el hecho de haber intervenido la Contaduría General de la Nación en la liquidación de los haberes del recurrente, no valida ni atenúa una irregularidad como la que da origen a este expediente.

Que podría justificarse la observación del peticionante si se tratara de una carga pública de ineludible cumplimiento, pero no resulta de esos actuados la existencia de este antecedente para atenuar la evidencia de que se ha transgredido una ley con el agravante de que el mismo poder que calificara al peticionante como inhabilitado para continuar en el desempeño de sus tareas, es el que le vuelve a incorporar a una función en contra del

texto expreso y terminante del Art. 22 de la Ley 4349.

Que el interesado ha mantenido una ficción perjudicial a los intereses de la Caja, desde que el jubilado por causa de imposibilidad física se mantiene en ese concepto no obstante estar desempeñando por otra parte un puesto cuyo ejercicio era incompatible con aquella situación.

Que por otra parte se ha apropiado de una jubilación que no le correspondía. 1o porque la Ley recordada, en su artículo 22 lo prohibe en forma terminante; 2o porque repugna a la condición de jubilado por causa inhabilitante para el trabajo el ejercicio de una actividad análoga precisamente a aquella para la cual fué declarado imposibilitado.

Que esa apropiación indebida e ilegítima no puede tener justificativo legal, a menos que se instituyeran procedimiento regular el usufructo de beneficio conferido a los que la Ley respectiva determina.

Que con la percepción de sus haberes de jubilado ha entrado en posesión de lo que no le pertenece y quien se adueña de lo que no le corresponde incurre en la obligación de devolverlo a menos de incurrir en las sanciones que corresponden a estos casos.

Que la Junta es solidariamente responsable de la inversión de los fondos de la Institución a cuyo celo ha sido sometida la administración de sus intereses.

Que en ejercicio de sus atribuciones propias cumple con los deberes que la Ley le ha impuesto al exigir la devolución de lo cobrado indebidamente y que en consecuencia le es de su obligación exigir el reintegro ordenado.

Que por otra parte no basta la simple manifestación del recurrente para readquirir el derecho a percibir la jubilación cuya suspensión ha sido ordenada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo resuelto por la Junta en su sesión de la fecha,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución del 22 de Septiembre ppdo., y elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de obtener la aprobación de esta medida, concediendo la apelación solicitada. — Hilarión Larguía. — Juan E. Vincent.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917.

Excmo. señor:

El Sr. Aurelio J. Carreño, ha violado la Ley 4349, aceptando bajo su vigencia y sin dar cuenta, un puesto en la Administración Nacional, estando jubilado, por razón de inhabilidad y seguir percibiendo el monto de tal jubilación simultáneamente con el sueldo del empleo de la Nación que no niega desempeña en la Universidad Nacional de La Plata, desde 1904.

Sin entrar a calificar el acto del señor Carreño, ni a comentar su conducta como empleado, — lo que compitiendo a V. E. es extraño al que subscribe, — basta saber que por la Ley 4349 (artículo 22) ni pudo reingresar al servicio de la Administración por resultar su jubilación de su propia inhabilidad, ni menos percibir su importe junto con el sueldo de su empleo, por cuanto bueno o malo su reingreso — el goce de su jubilación quedó legalmente suspendido desde que él tuvo lugar (disposición legal citada).

De aquí que Carreño haya percibido indebidamente el monto de su jubilación desde 1904, y que, — y no ya como pena, sino como acto de justicia, — esté obligado a devolver lo que indebidamente ha percibido de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en agravio a la citada Ley 4349, que como cualquier otro debió y debe conocer.

En consecuencia, y teniendo presente las razones que la Junta tiene expresada en su resolución de Enero del año en curso (fs. 11), dictada en defensa de los dineros de la Caja, de cuya administración es responsable, creo que V. E. debe resolver este asunto fijando un término breve y perentorio para que don Aurelio J. Carreño, devuelva lo ilegítimamente percibido, siendo entendido que de no hacerlo, pasarán estos antecedentes al Procurador Fiscal respectivo, para que inicie ante la autoridad judicial competente las acciones que correspondan en el caso. — Julio Botet.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Nº 761. — Vista la apelación deducida por don Aurelio J. Carreño, de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se le intima el pago de la suma de $ 10.930,36 m/n, percibida indebidamente, y

Resultando:

Que por Decreto del P. E. de fecha 16 de Septiembre de 1904 se acordó jubilación extraordinaria al apelante señor Carreño, como Rector y Profesor de Literatura e Instrucción Cívica del Colegio Nacional de La Rioja, percibiendo la suma de $ 390.37 m/n. mensuales, desde el mes de Mayo de 1914 hasta el 31 de Agosto de 1916, desempeñando a la vez durante ese mismo lapso de tiempo el puesto de Director del Colegio Secundario de Señoritas de La Plata.

Que la Caja de Jubilaciones procedió, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2o del Art. 8o de la referida Ley, a suspender el pago de la jubilación acordada al Sr. Carreño, por las razones indicadas anteriormente, y

Considerando:

Que el Art. 22 de la Ley 4349, dispone que únicamente podrán volver al servicio los que hayan obtenido jubilación ordinaria, y que en este caso, el jubilado cesará en el goce de la jubilación y percibirá solamente el sueldo asignado al nuevo empleo; y si abandonare este, volverá al goce de la jubilación, sin que pueda tener derecho a que le sea aumentada.

Por estas consideraciones, las concordantes de la resolución de la Caja de fecha 10 de Enero de 1917, y lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación en el dictamen precedente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la referida resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y vuelva a la misma para que notifique al jubilado Sr. don Aurelio J. Carreño, que dentro del plazo de treinta días deberá devolver las sumas percibidas indebidamente, que ascienden a un total de $ 10.930,35 m/n., bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a obtener su cobro por la vía judicial.

Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Traslado de las Oficinas del Crédito Público Nacional

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Debiendo quedar proximamente disponible el Edificio que actualmente ocupa la Caja de Conversión y considerando que es conveniente trasladar a él las Oficinas del Crédito Público Nacional por las apreciables economías con que puede hacerse, y por el ahorro de los importantes gastos que demandarían las refacciones para la habilitación de ese edificio en caso de instalarse otra repartición mas vasta.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o Las Oficinas del Crédito Público Nacional se instalarán en el local que actualmente ocupa la Caja de Conversión en la calle San Martín No 216.

Art 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de San Isidro — Nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de San Isidro, al Sr. Julio C. Urien, en reemplazo del Sr. Miguel García Fernández cuya renuncia se acepta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta y Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse Profesores de Francés de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca, en reemplazo del Sr. Víctor L. Saulnier, que falleció, a los Sres. José Perret y Juan José Cappelut; y Profesora de Francés (dos cátedras), de la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, a la Srta. Carolina Barreda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres del Rosario. Aprobación de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente nota.

El Ministro de J. e Instrucción Pública —

RESUELVE:

1o.— Apruébase los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres del Rosario por el siguiente personal: Señorita Colomba Moracchini como profesora de francés desde el 27 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdo.

Señorita Delmira Flores Luna como Maestra de Instrucción primaria desde el 26 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdo.

Señor Cálos Fodó como profesor de Dibujo desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdo

Doctor Pedro N. Castro como Profesor de Higiene, desde el 26 de Marzo hasta el 30 de Abril últimos, debiendo imputarse los sueldos respectivos al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Comisiones distribuidoras de semillas de trigo y lino.—Aprobación de la gestión realizada.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Vistas las memorias presentadas por las Comisiones Honorarias designadas por decreto de 16 de Marzo ppdo. de las que resulta haberse invertido la suma de $ 13.984.820,94 m/n en la adquisición de 67.194.864 kilos de trigo y 10.128.255 kilos de lino, con lo que fué sembrada una superficie de 1.446.147 hectáreas y distribuida entre 20.233 colonos.

Que como resultado de esas operaciones se ha entregado al P. E. la documentación correspondiente a 15.309.909.60 $ m/n, lo que acusa una diferencia de pesos 1.325.088.66 m/n, a favor del Estado, proveniente de los intereses, gastos, etc, con lo que se cubrirán los respectivos conceptos y que evidencia el criterio de previsión y la hábil financiación realizada por las referidas Comisiones, y

Considerando:

Que los resultados de esta labor patriótica revelan el celo y diligencia puestos al servicio de tan importante obra de interés nacional, como asimismo una dedicación asidua, digna de encomio, tanto por la selección que verificaron en la calidad de la semilla adquirida, como por la oportunidad y rapidez con que se efectuó la distribución de la misma, respondiendo así cumplidamente a los propósitos que determinaron su designación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la gestión realizada por las Comisiones designadas por decreto de 16 de Marzo ppdo. para adquirir y distribuir la semilla de trigo y lino a los agricultores perjudicados en sus últimas cosechas.

Art. 2o Dése las gracias a los miembros de las referidas Comisiones Señores Nicolás Martelli, Bautista Suberán, Alfredo Mihura, Víctor Castaños, Adam Traverso, Miguel Monserrat, José Firpo, Miguel Minetti, Francisco Boristain y Manuel Ordóñez, por los importantes y desinteresados servicios prestados a la producción nacional, e imprímanse las memorias presentadas, a fin de distribuirlas y hacer conocer del país la forma y condiciones en que realizaron su cometido.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola.—Aprobación de un contrato.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el contrato celebrado con Don Eduardo Hahn, para la explotación de maderas en el lote 19, Sección IIII fracción B, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que siendo fiscal la tierra de que se trata y libre de adjudicación y encuadrando el contrato cuya aprobación se solicita dentro de las disposiciones del decreto de 22 de Agosto de 1914 y de la reglamentación vigente, no existe inconveniente en considerarlo favorablemente; atento lo informado.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con Don Eduardo Hahn, para la explotación de maderas en el lote 19, Sección IIII fracción B, del Territorio del Chubut.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General citada, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.— Ampliación de un decreto de 15 de Mayo ppdo sobre concesión de becas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente (6189-E-1917) en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas solicita se amplíe el decreto de 15 de mayo último, acordando becas en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en el sentido de que dichas becas gocen de antigüedad, como es de práctica, desde el 1o de Enero del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Amplíase el decreto de fecha 15 de mayo del corriente año en el sentido de que las becas acordadas por el mismo a los alumnos de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, gozan de antigüedad al 1o de Enero del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca. — Concesión de becas a varios alumnos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente (5167-E-1917) en el que la Dirección de la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca da cuenta de haberse retirado de ese establecimiento los alumnos becados, Rufino Baigorria, José García, Maximiliano Ortés y Daniel Menéndez; y atento lo propuesto por la misma y lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Concédese, con antigüedad 1o de Agosto último, becas de cincuenta pesos moneda nacional en la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca a los alumnos de la misma Isaac Oviedo, Arturo del Espejo, Armando Cendoya y José Gatatte, en reemplazo de los alumnos Rufino Baigorria, José García, Maximiliano Ortés y Daniel Menéndez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

«Empresa Depósitos Buenos Aires» — Autorización para emitir certificados de depósito y warrants.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente (6075-E-1917) en el que la «Empresa Depósitos Buenos Aires» solicita autorización para emitir, de acuerdo con la Ley No 9643 y su decreto reglamentario de fecha 31 de Octubre de 1914, certificados de depósito y warrants sobre frutos y productos que se depositaron en el edificio conocido con el

nombre de aserradero «Cremona» situado en esta capital y que ocupa toda la manzana comprendida entre las calles Villarino, San Ricardo, Vieytes y Herrera, al que se refieren los planos acompañados, y

Considerando:

Que la empresa recurrente se halla en las condiciones exigidas por el artículo 2º de la Ley 9643 y 4º de su decreto reglamentario,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Empresa Depósitos Buenos Aires» a emitir certificados de depósito y warrants sobre los frutos y productos que se depositen en el edificio conocido con el nombre de aserradero «Cremona» situado en esta capital y que ocupa toda la manzana comprendida entre las calles Villarino, San Ricardo, Vieytes y Herrera, al que se refieren los planos acompañados. En la emisión de los warrants la Empresa deberá sujetarse a todas las disposiciones de la Ley Nº 9643 y de su decreto reglamentario.

Art. 2º Apruébanse las siguientes tarifas máximas que cobrará la Empresa:

«Cueros vacunos secos»: Por descarga, clasificación, pesar, almacenar, pesar y entregar incluso hasta el primer mes de depósito % Cs. $ c/l 15. Exceso de depósito por mes o fracción de mes % Cs. $ 4,50. «Cueros becerros secos»: Mitad gastos de los vacunos. «Cueros nonatos secos»: Cuarta parte de los vacunos. «Cueros potros secos»: Gastos incluso hasta un mes de depósito % Cs. $ c/l 9. Exceso depósito mensual o fracción de mes % Cs. $ c/l 3. «Cueros vacunos salados»: Gastos incluso hasta un mes de depósito % Cs. $ c/l 19,50. Exceso depósito mensual o fracción de mes % Cs, $ c/l 5,25. «Cueros potros salados»: Gastos incluso hasta un mes de depósito % Cs. $ c/l 15 Exceso depósito mensual o fracción de mes % Cs. $ c/l 4,50. «Lana, Cerda, Lanares»: Descargar, pesar, almacenar, pesar y entregar incluso hasta un mes depósito o/oo Ks. 15 $ c/l. Exceso depósito mensual o fracción de mes: o/oo Ks. $ c/l 4,50. «Nutria y plumas»: Descagar, pesar, almacenar, pesar y entregar incluso hasta primer mes depósito % Ks. $ c/l 3. Exceso depósito mensual o fracción de mes: % Ks. $ c/l 0,90. «Cueros lobos»: descargar, contar, almacenar, contar y entregar incluso hasta un mes depósito % Cs. $ c/l 4,50 Exceso depósito mensual o fracción de mes % Cs $ c/l 1,50. «Cueros carpinchos»: Descargar, contar, almacenar, contar y entregar incluso hasta un mes depósito % Cs. $ c/l 7,50. Exceso depósito mensual o fracción de mes: % Cs. $ c/l 2,25. «Cueros zorros»: Descagar, contar, almacenar, contar y entregar hasta un mes depósito % Cs. $ c/l 2,25. Exceso depósito mensual o fracción de mes % Cs. $ c/l 0,75. «Cueros varios»: Descargar, contar, almacenar, contar y entregar incluso hasta un mes depósito % Cs. $ c/l 1,50. Exceso depósito mensual o fracción de mes: % Cs. $ c/l 0,75. «Cereales embolsados»: Descargar y apilar o/oo Ks. $ c/l 0,60. Almacenar por mes o fracción de más de quince días o/oo Ks. $ c/l 0,50. Almacenar por quince días o menos o/oo Ks. $ c/l 0,25. Pesar o/oo Ks. $ c/l 0,60. «Certificados de descripción y avaluación»: Por la entrega de un certificado de descripción y avaluación de los frutos expedidos por un experto en el ramo 1,4 % sobre el valor.

Art. 3º Cuando la Empresa concesionaria asegure por cuenta de los depositantes, deberá cobrar las mismas primas pagadas por ella a las compañías aseguradoras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Empresa del Ferrocarril Central Córdoba —Autorización para emitir certificados de depósito y warrants.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente (4607-F-1917) en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para emitir, de acuerdo con la Ley Nº 9643 y su decreto reglamentario de Octubre 31 de 1914, certificados de depósito y warrants sobre los frutos y productos que se depositaren en el galpón Nº 27-A, ubicado en la Estación Tucumán, al que se refieren los planos y escritos acompañados, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente se halla en las condiciones exigidas por el Art. 2º de la Ley 9643 y 4º de su Decreto reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de este último,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a emitir certificados de depósitos y warrants sobre los frutos y productos que se depositaren en el galpón Nº 27-A, ubicado en la Estación Tucumán, y al que se refieren los planos y escritos aconpañados. En la emisión de los warrants la Empresa deberá sujetarse a todas las disposiciones de la Ley Nº 9643 y de su Decreto reglamentario.

Art 2º Apruébanse las siguientes tarifas máximas que cobrará la Empresa: Por almacenaje $ 0,25 m/n por mes o fracción por tonelada o fracción, $ 0,40 m/n por carga y 0,40 por descarga por tonelada o fracción. En el caso de que la Empresa tuviera que abonar los gastos de vigilancia, la tarifa máxima que cobraría sería de $ 0,50 m/n por mes o fracción y por tonelada o fracción en concepto de almacenaje. En cuanto al peonaje por carga y descarga sería el mismo consignado anteriormente, o sea $ 0,40 m/n para carga y 0,40 por descarga por tonelada o fracción. La Empresa responde para la cantidad de bolsas depositadas como también en los casos de pérdidas y averías.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Licencias, renuncias, etc.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Al Subcomisario Don Julio José Navarro, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; al Escribiente de la División de Contabilidad, Don Eduardo Fernández Cutiellos por el término de cuarenta y cinco días y por razones de salud; al Subcomisario Don Bonifacio Navarro, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud; al Preparador de la Oficina de Química Agrícola, Don Carlos E. Vera, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; al Subcomisario, Don Teódulo M. Oliveral Gutiérrez, por el término de ochenta y cinco días por motivos de salud, de los cuales cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin sueldo.

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: Al Ayudante 2º de la Dirección Don Jorge Piacentini, por el término de tres meses sin goce de sueldo y por motivos particulares; al Auxiliar 1º Encargado de la Mesa de Entradas, Don Francisco E. Pérez, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud; concédese prórroga por el término de seis meses sin goce de sueldo a la licencia concedida por Decreto de fecha Mayo 21 ppdo., al Agrónomo Regional de 2ª con asiento en Río Negro, Don Francisco Guarnieri, quedando desempeñando esas funciones por igual término su actual reemplazante interino Ingeniero Agrónomo Don Alfredo Parcel; al Escribiente de la Oficina Escuelas Prácticas y Viveros, Srta. Dora I. Almejun, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; al Agrónomo Regional de 1ª con asiento en Corrientes, Don Emilio I. Ferreyra, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Ganadería: Al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, Don Carlos Rothe, por el término de seis meses sin goce de sueldo y por motivos particulares.

Art. 2º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: De Ayudante Químico de la Estación Agronómica, Anexa de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, a Don Roberto Cabot.

De la Dirección General de Tierras y Colonias: de 2º Jefe de la División Registros Personales y Reales Títulos y Contratos, a Don León O'Farrell.

De la Dirección General de Comercio e Industrias: De Escribiente de la Sección Comercio a la Sra. Emilia N. de del Valle.

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología: De Jefe de la Oficina Hidrogeología, a Don Ricardo Stappembeck.

Art. 3º Declárase cesante por razones de mejor servicio al Ayudante de la Dirección Meteorológica, Don Nils Aurelius.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ley Nº 10.274. — Sobre establecimiento de una colonia agrícola en la Isla de Choele-Choel.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a subdividir la isla chica de Choele-Choel en el Territorio Federal de Río Negro a costa de la Sociedad denominada «Cooperativa de riego de Choele-Choel chica Limitada», con destino al establecimiento de una colonia agrícola, bajo las bases que se establecen en la presente ley.

Art. 2º La subdivisión se efectuará en lotes de cien hasta doscientas hectáreas cada una; y una vez aprobada por el Poder Ejecutivo, se procederá a la enajenación, previa publicación de planos y datos concernientes a la situación geográfica, producción posible, vías de comunicación y demás antecedentes ilustrativos que promuevan la mayor concurrencia de solicitantes. El Poder Ejecutivo reservará en el lugar que estime conveniente fracciones de tierra con destino a escuelas, policía y demás necesidades de orden público.

Art. 3º La Dirección General de Tierras y Colonias someterá al Ministerio las solicitudes de compra de esos lotes que se presenten en el período designado al efecto por el P. E., pudiendo ser hechas, además de la forma común, por carta certificada o telegrama dirigido al Director General.

Cuando sobre un mismo lote hubieren diversas solicitudes la Dirección propondrá al P. E. las razones que funden preferencia, teniendo en cuenta los informes de que disponga respecto de los solicitantes.

Art. 4º El precio de los lotes de chacras será el que fije el P. E. no menor de quince pesos moneda nacional por hectárea, y su pago será efectuado en cinco anualidades con un seis por ciento de interés.

Art. 5º Los compradores de chacras tendrán la obligación de ocuparlas personalmente; mientras no tengan su título definitivo de propiedad no podrán transferirlas en ninguna forma, salvo el caso de sucesión hereditaria.

Art. 6º Concedido el lote de chacra, se entregará al comprador el boleto provisorio de venta en el que constarán las obligaciones establecidas por esta ley, la fecha y firma del decreto del P. E. en que se acuerde la operación y será suscripto por el Jefe de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 7º Una sola persona o sociedad no podrá adquirir, ni aún por interpósita persona, más de doscientas hectáreas cada una.

La sociedad conyugal, en lo referente a la adquisición de lotes, queda comprendida en las disposiciones de este artículo en lo relativo a sociedades en general.

Art. 8º Cumplidas las obligaciones de la venta y pagado el precio total, se expedirá al comprador título definitivo de propiedad en la forma que establece el Art. 3º de la Ley 4167. Dicho título será suscrito por el Presidente de la Nación y el Ministro del ramo, sin que sea exigible la firma del comprador, debiendo anotarse oportunamente en el registro de la propiedad.

Art. 9º Todos los solicitantes de chacras en la colonia que se establezca según esta ley, deberán aceptar las siguientes condiciones:

a) Presentar conjuntamente con su solicitud de compra un certificado emanado de la Sociedad Anónima legalmente constituída denominada «Cooperativa de Riego de Choele-Choel Chica, Limitada», en el cual conste haber suscripto a una acción de veinte pesos moneda nacional cada una por hectárea que se solicite.

b) Obligación de cercar totalmente el lote, nivelar desboscar y sembrar la cuarta parte de la tierra concedida, dentro de los dos primeros años, debiendo además plantar dos mil árboles por cada cien hectáreas, de los cuales doscientos deben ser frutales dentro de los dos años siguientes.

c) Compromiso de construír en el terreno obtenido por cada concesionario, por lo menos, una habitación de material y accesorios y de ceder sin exigencia de compensación y como servidumbre obligatoria, a la empresa que se establezca con ese objeto, el terreno necesario para construcción de canales de riego, lo mismo que a los vecinos que deseen hacer hijuelas de distribución para llevar el agua a sus respectivos lotes. Igual limitación quedará establecida para los caminos u otras obras de interés público que las autoridades resuelvan ejecutar.

d) Como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas por los incisos anteriores, los adjudicatarios deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Tierras y Colonias, en el acto de otorgarse el boleto provisorio a que se refiere el Art. 6º de esta ley, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, por cada lote de cien hectáreas, con más la suma proporcional que corresponda bajo esta base, a una mayor superficie, los que quedarán, sin más trámite a favor del fisco, con sus intereses, en el caso de no haberla cumplido dentro del plazo establecido sin perjuicio de la caducidad que corresponde. La devolución de la garantía, que podrá constituírse en dinero o títulos nacionales, se hará efectiva cuando hayan ejecutado todos los trabajos a que se refiere el primer término de, Inciso b).

Art. 10. En caso de que en el período fijado por el Poder Ejecutivo, según el Art. 3º no hubiese el número suficiente de solicitantes con carácter de accionistas por lote de chacras que cubran el total de la superficie de la isla en que se establecerá la colonia, el P. E. podrá enajenar los lotes que queden a particulares no accionistas, bajo las condiciones establecidas, exclusión hecha de la mencionada en el inciso a), Art. 9º.

Art. 11 La sociedad «Cooperativa de Riego de Choele-Choel Chica, Limitada», deberá obligarse por sus estatutos a mantener los canales de riego en perfecto estado de conservación, sin poder cobrar a los propietarios no asociados un canon mayor de cuatro pesos moneda nacional por hectárea, como excedente sobre el costo real de agua por la cantidad que sea posible conceder.

Las dudas que a este respecto pudieran ocurrir, serán resueltas administrativamente.

Art. 12 El Poder Ejecutivo tendrá en todo tiempo la facultad de expropiar los canales de irrigación, abonando únicamente el costo efectivo.

Art. 13 La sociedad colocará en la Colonia, motores, bombas y demás instalaciones con capacidad suficiente para irrigar la totalidad de la zona destinada a la colonización construyendo los canales y acequias que fuesen necesarias: estas últimas a razón no menor de 0,70 de litro por segundo y por hectárea.

Art. 14 La falta de cumplimiento por parte de la sociedad a las obligaciones mencionadas precedentemente, darán lugar a una multa hasta dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de poder exigírsele su ejecución o indemnización subsidiaria y de serle retirada la personería jurídica, si el Poder Ejecutivo lo estimase correspondiente.

En este último caso la sociedad entrará en disolución.

Art. 15 Al término de la sociedad, por vencimiento del período de su duración, o por disolución con motivo de ocurrir cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio o en el artículo precedente de esta ley, los canales de irrigación y sus derivados existentes en la colonia podrán ser adquiridos por el P. E. siempre que lo crea conveniente, y en ese caso, entrará inmediatamente y sin más trámite a administrarlo, sin perjuicio de la indemnización ulterior que corresponda a su valor efectivo y que sea fijado a título de expropiación, según los demás trámites determinados en la ley especial de esta materia.

Art. 16 Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley y especialmente en lo que concierne a la isla cuya colonización por venta se deja autorizada, derógase la prohibición establecida en el Art. 15 de la Ley 4167.

Art. 17 Promulgada que sea la presente, el P. E. requerirá de la sociedad «Cooperativa de riego de Choele-Choel Chica, Limitada», la aceptación por escritura pública de las obligaciones que se establecen a su cargo.

Esa escrituración deberá llevarse a cabo en el término que el Poder Ejecutivo determine, bajo apercibimiento de contratar con terceros en las mismas condiciones establecidas.

Art. 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA MARIANO DEMARIA
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el Nº 10.274

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ley 10.278. — Sobre importación de hilo sisal, adquisición de arpillera, etcétera, para las necesidades de la próxima cosecha de cereales (1).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, con casas de notoria responsabilidad de la plaza, la importación por cuenta de ellas, de hilo sisal en transportes nacionales que estime convenientes, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil fardos, cuyo flete esté de acuerdo con los corrientes en plaza.

Art. 2º Los contratos a que se refiere el artículo anterior se harán antes de la fecha establecida por el Poder Ejecutivo en el decreto reglamentario.

La falta de cumplimiento por parte de las casas contratantes les hará incurrir en una multa cuyo monto no podrá ser inferior al veinte por ciento del importe total del hilo comprometido a importar.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en el extranjero si fuera necesario, las partidas de arpillera, bolsas e hilo sisal que exija la nueva cosecha de cereales.

Art. 4º Queda prohibida la exportación de hilo sisal, arpillera y bolsas hasta el 30 de Abril de 1918.

Art. 5º Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la misma, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a financiar las operaciones a que ella se refiere. El importe será reintegrado por los agricultores a quienes se facilite esos productos.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error

Ley Nº 10284 de amparo y donación a la familia argentina

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Estas fundaciones se hacen como un amparo y una donación de gobierno a la familia argentina.

Queda derogada toda ley que se oponga a los enunciados de ésta.

Art. 2º Los lotes del hogar son propiedad de la familia y no podrán ser embargados, vendidos ni cedidos salvo a otra familia, y con permiso del Poder Ejecutivo. La donación caduca por falta de ocupación o abandono del lote y éste quedará disponible y podrá ser solicitado por otro vecino si la superficie del de éste unida a aquél no sobrepasase el máximun que fija esta ley. Los frutos y productos de cada año podrán ser embargados y vendidos únicamente hasta la mitad para pagar las deudas contraídas, de acuerdo con las preferencias establecidas por el Código Civil.

Art. 3º Todo ciudadano padre de familia o todo extranjero en la misma condición que se obligase a hacerse ciudadano o pudiese serlo legalmente dentro de un plazo que la reglamentación de esta ley determinará, y toda mujer soltera o viuda mayor de 22 años, tendrán derecho a pedir en tierras vacantes del Estado, previa información sumaria de buenos antecedentes, un lote de 20 a 200 hectáreas, siempre que no fuesen propietarios de otro lote, en el momento de su solicitud y establecimiento. En caso de muerte del padre de familia, ésta continuará con todos sus derechos. Al llegar a la mayor edad los hijos casados, como todo otro ciudadano, pueden solicitar un nuevo lote de hogar en territorios fiscales de ese u otro distrito. La falta de cumplimiento a la promesa de nacionalización determinará la caducidad de lote de hogar.

Art. 4º Mientras queden en la familia menores o mujeres solteras, tendrán derecho al lote de hogar. Cuando todos lleguen a la mayor edad el lote de hogar podrá dividirse con arreglo al derecho común.

Art. 5º En cada colonia se dejará una extensión que el Poder Ejecutivo estime conveniente para pueblo y otra para constituir con su producido un fondo permanente y propio de la autoridad escolar.

Art. 6º No se necesita de escritura pública para estas donaciones del gobierno a la familia que ocupe y pueble su lote de hogar, bastando el boleto de estado y el plano que le acompaña y que entregarán los gobernadores en cuanto el favorecido se haya establecido en la casa de su alojamiento en el lote, debiendo ambos documentos registrarse sin gravamen alguno en las oficinas públicas correspondientes.

Art. 7º El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, establecerá las condiciones de cultivo para cada región.

Art. 8º Cada colonia será dotada de escuela y de todos los servicios públicos necesarios.

Art. 9º Los lotes antes de ofrecerse deberán ser mensurados y amojonados, estableciéndose su ubicación geográfica y las particularidades del lugar, que se determinarán en la forma más conveniente.

Art. 10 El contralor y ubicación se hará por las gobernaciones de los territorios y la oficina de tierras y colonias, en la forma que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 11 Este procurará celebrar convenios con las provincias para fundaciones similares en territorios fiscales de éstas.

Art. 12 Todo acto de fraude para obtener, mantener o acaparar lotes de hogar será castigado conforme a lo establecido en el título del Código Penal sobre defraudación.

Art. 13 Todo actual propietario de un terreno rural o urbano ya sea en las provincias o territorios, que esté o llegue a estar libre de gravamen y no adeudare impuestos ni contribuciones, tendrá derecho a declarar ante cualquier autoridad judicial su elección de un lote que se reputará del hogar, y en las condiciones del Art. 2º. Esta declaración estará libre de derechos de sellos y de oficina. Ella, si el propietario tuviese otros inmuebles sólo amparará a lo que elija entre todos ellos, a los efectos de la declaración.

Este derecho se ejercitará hasta el límite máximo de 10.000 pesos moneda nacional como valor del lote de hogar a declararse y surtirá efectos respecto de terceros, una vez hecha la anotación en el registro correspondiente.

Art. 14 En los casos en que fuere necesario y previas las informaciones pertinentes, el Poder Ejecutivo gestionará del Banco de la Nación una ayuda para proveer de animales, implementos y semillas al solicitante, que le serán entregados en la forma y para ser reembolsados en los casos y condiciones que se estipulen.

Art. 15 Dentro del máximun de 200 hectáreas el Poder Ejecutivo determinará la extensión de cada lote, según sea de campos de labor intensiva o extensiva.

Art. 16 Los ocupantes actuales de campos fiscales tendrán, dentro de los términos de esta ley, salvo sus derechos si ocuparen por contrato, el privilegio de su acción y el derecho de elección de su lote, aunque no tuviesen familia. Su ocupación deberá ser anterior al año 1916. Todo fraude o falsedad tendrá las penas que se determinan en el Código Penal para los delitos de defraudación o falsedad.

Ar. 17 El Poder Ejecutivo hará con los elementos del Ministerio de Obras Públicas y con los recursos que asigna el presupuesto vigente, el derrocamiento del Alto Paraná entre Ituzaingó y Posadas y del Alto Uruguay a la altura de Concordia.

Art. 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA. MARIANO DEMARÍA.
Adolfo Labougle. Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el número 10284.

Prohibiendo la importación de reproductores de la especie bovina procedentes de Francia.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Habiéndose comprobado oficialmente por las autoridades sanitarias de Francia, la existencia de la Perineumonía Contagiosa en los Pirineos Orientales según consta en las publicaciones del Ministerio de Agricultura de ese Gobierno y disponiendo el artículo 46, inciso c del Reglamento de Importación de 29 de Enero de 1903, que debe prohibirse la importación de ganado bovino de países afectados de esa epizootia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese la importación de reproductores de la especie bovina procedentes de Francia hasta que oficialmente haya comprobado su Gobierno que ha desaparecido la Perineumonía Contagiosa y que hayan transcurrido seis meses desde el último caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sociedad Anónima Nacional «Pampa Grain Company Ltd.» se la declara acogida a la Ley sobre Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente (4217-S-1917) en el que la Sociedad Anónima Nacional «Pampa Grain Company Ltd.» solicita acogerse a los beneficios del artículo 28 de la Ley Nº 10.223 que prorrogó por el término de un año el plazo fijado por la Nº 9648, la que a su vez ampliaba el concedido a los que se presentasen dentro de término acogiéndose a las franquicias acordadas por la Nº 8475 para la construcción de nuevos elevadores de granos bajo el régimen de la Ley 3908 de Enero 15 de 1900, proponiéndose la Sociedad recurrente construir un elevador en el ángulo del Canal Occidental y Río Santiago en el puerto de La Plata y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Téngase a la Sociedad Anónima Nacional «Pampa Grain Company Ltd.», como presentada dentro del plazo determinado en el artículo 28 de la Ley Nº 10.223 a los efectos de considerarla acogida a los beneficios que establecen las leyes números 8475 y 3908.

Art. 2º Fíjase a la Sociedad Anónima Nacional «Pampa Grain Company Ltd.»; un plazo de tres meses dentro del cual deberá presentar al Ministerio de Agricultura para su examen y aprobación, los planos de las construcciones que realizará, siendo entendido que si la mencionada Sociedad no hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dentro del término acordado, su presentación quedará sin efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio de Santa Cruz. — Reserva sin efecto en la zona carbonífera de San Julián.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Resultando de los estudios realizados a que se refiere el precedente informe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hay interés en mantener la reserva precaucional establecida por Decreto de fecha 13 de Agosto último, sobre la zona carbonífera de San Julián, Territorio de Santa Cruz,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la reserva establecida por Decreto de fecha 13 de Agosto ppdo., en la zona carbonífera de San Julián, Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. — Provisión de leña para combustible.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917.

Expediente 6917-F-1917. — Atento que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que debido a la situación excepcional de tráfico en las secciones comprendidas entre Clodomira y Balnearia, hasta Santa Fe, se ha visto en la necesidad de asegurar la provisión inmediata de 43.000 toneladas de leña para combustible.

Visto asimismo, que en virtud de la situación de que se ha hecho referencia y de la continua elevación que experimentan los precios de ese combustible, solicita que, como medida de previsión y de verdadera conveniencia para los intereses que le están confiados, se la autorice para contratar privadamente la provisión de las cantidades que estima necesarias para atender los servicios mencionados, durante un período de seis meses.

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y considerando fundadas las razones de urgencia que aconsejan la adopción del temperamento propuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento seguido por la Administración de los Ferrocarriles del Estado al adquirir directamente y con el objeto que se deja expresado, la cantidad de 43.000 toneladas de leña.

Art. 2º Autorízase a la expresada Administración para contratar privadamente la cantidad de leña necesaria para el consumo de esos ferrocarriles, durante un período de seis meses.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — I. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZALEZ.

Biblioteca y Talleres. — Aprobando una licitación para la provisión de papel, cartulina, etc., necesarios para efectuar la impresión y encuadernación de la estadística de los ferrocarriles en explotación correspondiente a los años 1914 y 1915.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

Exptes. 9839-FF-1916. y 4965-B-917. —Visto este expediente por el que la

Oficina Biblioteca y Talleres eleva y solicita aprobación del resultado obtenido en la licitación pública verificada el día 4 del mes en curso, en virtud de la autorización que se le confiere por resolución de fecha 14 de Junio ppdo., para la provisión de papel, cartulina y tipos de imprenta necesarios para efectuar la impresión y encuadernación de la estadística de los ferrocarriles en explotación correspondiente a los años 1914 y 1915, y

Considerando que del exámen de las tres propuestas presentadas a dicha licitación se desprende la conveniencia de hacer las adjudicaciones por renglones o sea en base a los más bajos precios cotizados y mejor calidad de los artículos ofrecidos.

Por esto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y en consecuencia adjudícase la provisión de los implementos a que ella se refiere, en la siguiente forma:

A Hoffmann y Stecker. Renglón número 1, 14 1/2 kgs. de tipo de imprenta «bastardilla», cuerpo 6, número 21 W, por pesos 47.13 moneda nacional.

A Serra Hermanos. Renglón número 2 1 lote de 3.400 kilos; tipo de imprenta «negrita» cuerpo 6, número 1415, por pesos 17.00 moneda nacional.

A Hoffmann y Stecker. Renglón número 3 165.000 hojas papel de obra de primera de 55 a 80 ctms. número 6816, por pesos 4.570.50 moneda nacional.

A Hoffmann y Stecker. Renglón número, 4. 1.400 hojas cartulina de color de 56 x 76 ctms. de 50 kilogramos por resma; número 65; por pesos 117.60 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 4.752.23 m/n) cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 2; ítem 2, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina Biblioteca y Talleres a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORRLLO — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — H PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZALEZ.

Dirección Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para pavimentación calle San Juan entre Paseo Colón y Azopardo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

Exp. 5560-P-1915. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por Decreto de 6 de Agosto ppdo., para la pavimentación de la calle San Juan entre Paseo Colón y Azopardo, y

Considerando que de las propuestas presentadas, resulta la más ventajosa y económica la de los señores Antonio Ferro e Hijos, cuyo precio es inferior al asignado en el presupuesto oficial aprobado y procede en consecuencia sea aceptada.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores Antonio Ferro e hijos, quienes se comprometen a llevar a cabo esos trabajos por la suma total de quince mil sesenta y seis pesos con once centavos moneda nacional ($ 15.066.11 m/n)

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, quien devolverá a los demás concurrentes de la licitación cuyas propuestas no han sido aceptadas, los respectivos depósitos de garantía, fecho vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN. — P TORELLO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZALEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Aprobando licitación pública.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

Exp. 4238-H-1917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de la autorización que le fué conferida por Resolución de fecha 18 de Julio ppdo., eleva el resultado de la licitación pública que ha celebrado con el fin de adquirir artículos y materiales varios, destinados a las obras de prosecución de 100 metros de muelle en el Riachuelo y para atender reparaciones del tren de dragado y balizamiento.

Considerando:

Que del estudio de las nueve propuestas presentadas a dicho acto; sólo corresponde tener en cuenta ocho de ellas, por cuanto en la de los señores Agar, Cross y Cía., se ha omitid ocumplimentar las disposiciones en vigencia.

Que en cuanto a los renglones de esta licitación referentes a chapas de acero dulce es conveniente, como lo aconseja la Dirección General de Obras Hidráulicas adquirir solamente las más indispensables dado el precio elevado de cotización.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección técnica, corresponde adjudicar la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes que más abajo se detallan.

Habiéndose cumplimentado las disposiciones vigentes y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo de Ministros;

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y adjudícase la provisión de que se trata en la siguiente forma.

Propuesta 6. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros número 1, 3, 4 y 6 a 9, pesos 60.000.00 moneda nacional.

Números 10 a 27, 29 a 33, 61 a 85, 98 y 99, pesos 37.334.10 moneda nacional.

Propuesta 7. — Francisco Francioni y Cía., Números 37, 38, 40, 42, 45, 49, 60, 91 a 96, 100 y 101, pesos 2.388.60 moneda nacional.

Propuesta 8. — A. Bordenave y Cía. Números 35, 36, 46, 51, 52, 57, 59, y 102; pesos 1.323.60 moneda nacional.

Propuesta 9. — Estrabou y Cía.; Números 39, 43, 44, 47, 48, 50, 54, 56, 58, 86, 97 y 106, pesos 4.293.20 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase igualmente los contratos ad-referéndum del Poder Ejecutivo celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y las casas mencionadas, para la provisión aludida.

Art. 3º El importe de ciento cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 105.344.30 m/n) que esta adquisición representa se imputará del modo siguiente.

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 40, pesos 78.506.62 moneda nacional.

Al id. L, id. 1, id. 8, id. 4; pesos 24.965.14 moneda nacional.

Al id. L, id. 1, id. 8, id. 18, pesos 1.872.54 moneda nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN. — P TORELO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZALEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo Puerto de la Capital. — Forma de ejecución de las obras para habilitar la 1ª Dársena.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

Exp. Nº 7648-P-1917. — Vista la presentación de la Empresa C. H. Walker y Cía., Limitada, en la que, con referencia al Decreto de 18 de Septiembre ppdo.; ofrece llevar a cabo las construcciones necesarias para habilitar provisoriamente al servicio público la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital, por cuenta y cargo del Gobierno, con renuncia a toda utilidad; y facilitando los planteles, maquinarias, etc., que sean necesarios, siempre que se le entreguen los materiales y se le abone en efectivo los gastos, incluídos los de administración porque dado el gran aumento en el costo de los materiales; no le es posible dar cumplimiento al referido decreto con los precios unitarios del contrato, y

Considerando:

Que dada la situación anormal creada por la guerra y la necesidad de no postergar la ejecución de los trabajos de que se trata, a fin de llenar el objeto que se tuvo en cuenta al dictar el decreto de referencia, es conveniente para los intereses del Estado la forma de ejecución propuesta por la Empresa, pués sólo se pagará el costo real de los trabajos que ejecute.

Que el nuevo presupuesto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para realizar las obras en estas condiciones que asciende a la suma de pesos 718.981 moneda nacional, incluído un aumento de 20 por ciento para tener en cuenta las variaciones de precio en los materiales; es aceptable.

Y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Las obras de que se trata se ejecutarán bajo la dirección de la Empresa C. H. Walker y Cía., Lda. empleando sin cargo alguno para el Gobierno; toda la parte de su plantel; maquinarias, útiles, vías férreas, etc., que sea necesaria para los trabajos abonando el Gobierno mensualmente en efectivo los gastos reales producidos por jornales de obreros, adquisiciones de materiales; personal de administración de la Empresa, y gastos de inspección de las obras. — La Inspección respectiva tendrá intervención amplia en todo lo que se relacione con el control de los gastos, adquisición de materiales y marcha de los trabajos; para obtener su mayor rendimiento.

Art. 2º Cuando se necesite emplear materiales de los que tiene la Empresa en acopio en el recinto de las obras o en sus almacenes; los facilitará al mismo precio con que figuran en las planillas de precios de materiales acopiados. — Al reanudarse los trabajos del contrato se hará la deducción correspondiente por esos materiales en el primer certificado que se expida. — Los demás materiales necesarios serán provistos por la Empresa al precio de costo.

Art. 3º La Empresa reintegrará al Gobierno la suma que se invierta en la demolición del puente que comunica el primer espigón con la escollera, así como el costo del excedente de terraplén del tajamar exterior a extraerse, con relación al volúmen normal del mismo. — Esta reintegración se hará deduciendo de los certificados que se expidan al reanudarse los trabajos del contrato, los valores respectivos, a los que se agregarán los intereses correspondientes por el tiempo que transcurra entre la ejecución de la obra y la deducción de su importe en el certificado.

Art. 4º A la terminación de los trabajos el Gobierno procederá a la recepción provisoria del malecón Sud de defensa del tramo de la escollera comprendido entre el Canal Norte y la primera curva y de la primera sección del ante-puerto, a la que la Empresa deberá dar por su cuenta la profundidad fijada por el contrato.

Art. 5º Terminadas las obras la Empresa facilitará al Gobierno para su explotación; el uso temporal de sus vías férreas provisorias existentes en el recinto de las mismas, que sean necesarias para el acceso a los depósitos y hangares del segundo espigón. — Ejecutará también en sus trazados, por cuenta del Gobierno, las modificaciones que sean convenientes para su mejor utilización en la habilitación y explotación de la primera dársena, debiendo en oportunidad establecerse de común acuerdo la compensación que le corresponda por el uso y empleo de dichas vías y del material rodante de que utilice en la explotación.

Art. 6º Terminados los trabajos la Empresa continuará adelantando los fondos para gastos de inspección, en la misma forma y condiciones que las seguidas hasta el presente.

Art. 7º La ejecución de los trabajos referentes a la habilitación de la primera dársena, no significa modificar los derechos de ambas partes en lo que respecta a la situación creada con la paralización de las obras del contrato por causa de la guerra europea.

Art. 8º Apruébase el monto total de estas obras presupuesto en setecientos diez y ocho mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional; ($ 718.981.00 m/n) el gasto que su ejecución irrogue; se liquidará y abonará mensualmente con imputación a Rentas Generales.

Art. 9º Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional tome razón la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — F. A. DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZALEZ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Comisión Municipal de Victorica (Pampa). — Convocatoria a elecciones sin efecto.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Visto este expediente en el que el Presidente del Comité Radical «2 de Abril» de Victorica (Pampa), solicita en representación del Comité que preside, se deje sin efecto la convocatoria a elecciones efectuada por la Comisión Municipal de la localidad para el día 25 del corriente, y

Considerando:

Que es atendible la causal en que se funda ese pedido de no haberse hecho conocer los padrones electorales en la forma que determina la ley, los cuales por otra parte no han sido todavía aprobados definitivamente por el señor Juez Letrado del Territorio.

Que por lo demás, se encuentra a la consideración del P. Ejecutivo el sumario que se instruyó a la Comisión Municipal de Victorica, en virtud de denuncias formuladas en su contra.

Por lo expuesto y sin perjuicio de la resolución que oportunamente recaiga en dicho asunto, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la convocatoria a elecciones de Concejales y Juez de Paz efectuada por la Comisión Municipal de Victorica (Pampa), para el día 25 del corriente mes.

Comuníquese, publíquese y agréguese al expediente Nº 359 (C. 1917).

R. GÓMEZ

General Acha (Pampa). — Instalación de mesas receptoras de votos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones Municipales que deben tener lugar próximamente en «General Acha» (Pampa Central) se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1 — en el edificio de la Municipaldadi.
Mesa Nº 2 — en el Colegio de Niñas.
Mesa Nº 3 — en la Sub-Colecturía Nacional de Rentas.
Mesa Nº 4 — en la oficina de Correos y Telégrafos.
Hágase saber tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Senarn Bruno. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917.

Visto este expediente en el cual el doctor don Bruno Senarn ex-Médico de la Campaña Antipalúdica de la Provincia de Catamarca, solicita se reconsidere la Resolución de 30 de Septiembre de 1916, por la cual no se le hacía lugar al pago de un mes de sueldo en virtud de haber quedado cesante por razones de economía, por no encontrarse en las condiciones determinadas por el Decreto de 25 de Junio de 1917, y

Considerando:

Que de las actuaciones practicadas posteriormente resulta que el recurrente figura como jubilado de la Ley 4349;

Que dado su carácter de jubilado es evidente que el causante carece de derecho para disfrutar del beneficio de un mes de sueldo que acuerda el Art. 1º de la Ley 2219 a los empleados cesantes por razones de economía, desde que al césar el causante en sus funciones de empleado de la Administración Nacional, recupera el goce de la jubilación según lo establece el Art. 22 de la Ley 4349.

Que además está establecido que el mes de sueldo que como gracia se concede a los empleados cesantes, sólo les corresponde en el caso de que la cesantía dure más de un mes.

Que, no hallándose comprendido el causante dentro de los términos del considerando anterior, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula el doctor Bruno Senarn, de la Resolución de 30 de Septiembre del año ppdo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobación de servicios de personal de varios establecimientos de enseñanza

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Vistos los expedientes respectivos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Aprobar los servicios que viene prestando el siguiente personal, desde las fechas que se indican y hasta tanto se nombre los titulares respectivos:

Exp. 2º 59 — Señorita Armanda Bóveda, en reemplazo de la profesora de ciencias y letras de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, señora Hermosina A. de Olivera, desde el 6 de Agosto ppdo.

Exp. 2º 47 — Señora María F. F. de Allende Lezama, desde el 1º de Octubre ppdo., en reemplazo de la Subregente de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital, señora Matilde Elordi de Ramella, que ha presentado la renuncia.

Exp. 2º 52 — Señorita Josefa Barcia, desde el 15 de Marzo ppdo., en reemplazo de la Celadora de la Escuela Normal del Tandil, señorita Teresa Marino, que ha renunciado.

Exp. 2º 36 — Escuela Normal de Maestras de Santa Fe: señor Octavio Martiarena, desde el 31 de Marzo próximo pasado, en reemplazo del profesor de ciencias y letras doctor Juan Carlos Crozeilles, que falleció; señor Alfredo Bello, desde el 4 de Abril próximo pasado, en reemplazo del señor Moisés J. Soriano, que ha presentado la renuncia; señorita Elvira Huergo, desde el 4 de Abril ppdo., en reemplazo del anterior y mientras desempeñe la cátedra de ciencias y letras; señorita Julia Leumann, desde el 31 de Marzo ppdo., en una cátedra vacante por creación del presupuesto vigente; señorita Aurelia Brandolini, desde el 31 de Marzo ppdo., en un puesto de Maestra de Grado, en reemplazo de la anterior y mientras ésta desempeñe la cátedra de ciencias y letras; Auxiliar de Secretaría, Srta. Ana Elisa Cello, desde el 31 de Marzo hasta el 25 de Julio ppdos., y desde esta fecha la señorita Rosa Duriul, en reemplazo de la Srta. Aurelia Brandolini, y mientras ésta desempeñe el cargo de maestra de grado; Srta. Adela Echegaray, desde el 31 de Marzo ppdo., en el puesto de Ayudante de Educación Física y Estética, en reemplazo de la Srta. Aurelia Brandolini y mientras ésta desempeñe el cargo de maestra de grado; profesora de idiomas extranjeros, señorita Camila A. Hiver, desde el 31 de Marzo ppdo., en una cátedra vacante por creación del presupuesto vigente; señor Amadeo Cervassoni, desde el 11 de Abril ppdo., en reemplazo de la señorita Tomasa Sobré, profesora de ciencias y letras, que ha presentado la renuncia; señorita Celia González Calderón, desde el 1º de Marzo próximo pasado, en reemplazo de la maestra de grado, señorita Zenaida Ramírez, que ha presentado la renuncia.

Exp. 2º 42 — Escuela Normal de San Justo (Santa Fe): Señores Amadeo Ottalagano, Sebastián Pérez, Gregorio B. Pent, Julián E. Millich, en una cátedra de ciencias y letras, cada uno, a contar desde el 1º de Mayo ppdo., y señorita María M. Pemt, en una cátedra de Francés a contar desde la citada fecha.

Exp. 2º 6 — Señores Santiago M. Etchemendy y Luis F. Alvelda, en las cátedras de ciencias y letras de que era titular en la Escuela Normal de Gualeguay (E. R.) el señor Aníbal D. Chizzini, a contar desde el 4 de Junio último.

Exp. 2º 34 — Señor Ramón D. Fernández, en reemplazo del Ayudante de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, señor José V. Fernández, que falleció, a contar desde el 25 de Junio ppdo.

Exp. 2º 30 — Escuela Normal de Córdoba: Señora Otilia Chiloteguy de Moreno, en una cátedra de Idioma Nacional, en reemplazo del señor Tomás M. Argañarás; señor Ricardo Machado, en una de matemáticas, en reemplazo del señor Ruperto Amaya, señorita Ernestina Amuchastegui, en el puesto de ayudante de educación física y estética, en reemplazo de la señora Rosa Villafañe Centeno, todos ellos a contar desde el 1º de Mayo próximo pasado.

J. S. SALÍNAS

Escuela Normal de Lomas de Zamora. —Aprobación de servicios de una Auxiliar.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Vista la nota que antecede;

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios que viene prestando desde el 25 de Octubre ppdo., la Srta. Angela Carvajal y Marquez, en reemplazo de la Auxiliar de Educación Física de la Escuela Normal de Lomas de Zamora Srta. María E. G. Ramírez, que ha presentado la renuncia, y hasta tanto se presente la señorita Haydée Rodríguez, a quien se nombra en su reemplazo.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal mixta de Dolores. — Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Dadas las razones que han impedido a la señorita Carmen Elizalde, nombrada por Decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., para reemplazar a la Maestra de Grado, de la Escuela Normal mixta de Dolores, Srta. Elena Barceló, hoy Sra. de Aroma, hacerse cargo del puesto y habiendo ésta sido reemplazada por la Srta. Clotilde Barceló, hasta el 18 de Octubre próximo pasado;

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la señorita Clotilde Barceló desde el 1º de Agosto hasta el 18 de Octubre citado, en reemplazo de la Maestra de Grado, de la Escuela mencionada, señorita Elena Barceló, debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Aprobación de servicios de una Auxiliar.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente;

SE RESUELVE

Aprobar los servicios que viene prestando desde el 1º de Marzo ppdo., la Srta. Ana María Dolder, en reemplazo del Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, señor Pedro B. Serial Brantúa, que renunció y hasta tanto se designe el titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4. —Aprobación de servicios de una Auxiliar.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente nota;

SE RESUELVE

Aprobar los servicios que presta en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 la señorita Andreina Grasso en reemplazo de la Auxiliar de taller, señora Matilde C. de Lob, desde el 8 de Octubre último y hasta tanto se haga cargo de dicho puesto la suplente señorita Elvira Merzagora.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Córdoba. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente;

SE RESUELVE

Aprobar los servicios prestados por el doctor Juan F. Caffera desde el 15 de Marzo hasta el 27 de Agosto ppdos. en reemplazo del Profesor de Psicología de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, doctor Virgilio Duccescai, y los que viene prestando en sustitución del mismo, desde ésta última fecha hasta la terminación del presente curso escolar, la Srta. Angela Junyent, quienes serán renumerados con el sueldo del titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Congreso de Agricultores de La Pampa. —Se posterga su celebración hasta el 8 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917.

Resultando de lo informado por las Direcciones Generales de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas y Economía Rural y Estadística Agrícola la conveniencia de postergar la fecha de celebración del Congreso de Agricultores que a invitación del Ministerio de Agricultura deberá reunirse en La Pampa, de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Agosto último, a causa de que la huelga ferroviaria paralizó por varios días los trabajos de propaganda que se consideran necesarios para el mejor éxito de esta iniciativa;

SE RESUELVE

Postergar hasta el día 8 de Diciembre próximo la celebración del Congreso de Agricultores que deberá reunirse en La Pampa, de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Agosto último.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Construcción de cien trojes para ser arrendados a los colonos.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Visto este expediente (4855-A-1917) en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola expone las ventajas que para la conservación de la cosecha de maíz, habría en la construcción, con destino a ser arrendados a los colonos, de trojes del tipo propuesto por el Depósito de la Defensa Agrícola del Rosario;

SE RESUELVE

Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a construir por vía de ensayo, con el material de que dispone, cien trojes del tipo propuesto por el Depósito de la Defensa Agrícola del Rosario y a arrendarlos al precio de cinco pesos moneda nacional cada uno, equivalente al costo de construcción y alquiler de las chapas de zinc que se emplearán en ella.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Dirección de Minas Geología e Hidrología. — Autorización para efectuar una perforación en busca de agua en la Escuela de Arboricultura y Sacarotecnia de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917.

Visto este expediente (3852-E-1916) en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas solicita se realice una perforación en busca de agua en la Escuela de Arboricultura y Sacarotecnia de Tucumán, atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología;

SE RESUELVE

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a efectuar con la máquina «Humboldt» los trabajos de perforación solicitados, debiendo correr por cuenta de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas los gastos que se originen.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación de barreras y mejoras en un paso a nivel.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

Exp. 6845-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes, relativos a la instalación de barreras y mejoras a introducir en el paso a nivel público existente en el Km. 3/865/20 de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada obsta para acordar la aprobación solicitada; y

Teniendo en cuenta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado hace presente que no podrá ejecutar de inmediato los trabajos de que se trata, por no contar con recursos disponibles al efecto;

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Aprobar los documentos de que se ha hecho referencia, debiendo llevarse a cabo las obras de que se trata, cuando la Dirección General de Ferrocarriles así lo disponga por haber desaparecido, a su juicio, la causal invocada para demorar su ejecución.

Publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

TORELLO

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificaciones en el galpón Nº 1 del Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Exp. 7985-F-1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta introducir modificaciones en el galpón Nº 1 del Riachuelo, con objeto de habilitarlo para depósito de mercaderías en tránsito; y

Considerando:

Que la Compañía manifiesta que los

trabajos a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto que acompaña, ascenderán a $ 1.590,20 m/n., de los cuales, pesos 1.529,30 m/n., corresponderían a la «Cuenta capital» y 60 90 m/n., á la de «Renovación».

Que teniendo presente el carácter y objeto de la obra, es procedente la imputación dada por la Empresa al gasto de que se trata, pero debe formularse a ese respecto, la salvedad de que el cargo a cada una de aquellas cuentas, no será el presupuestado sino el monto real que resulte de la ejecución de la obra, el cual, en la oportunidad de practicar la verificación anual de todas las inversiones efectuadas por la Empresa, a los efectos de la Ley 5315, será debidamente analizado por la Dirección General de Ferrocarriles; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Repartición mencionada;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata con sujeción a los documentos presentados que se aprueban siendo entendido que la imputación de los gastos que la misma demande será hecha de acuerdo con la observación formulada en el segundo considerando de esta resolución.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, sus efectos.

TORELLO

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Autorización para cargar a su cuenta capital, gastos de herramientas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Exp. 8413-F-1917. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando autorización para cargar a su cuenta capital, el importe de los gastos efectuados en la adquisición de herramientas, para efectuar en los depósitos las reparaciones que necesitan las locomotoras;

Teniendo en cuenta que se trata de herramientas y útiles que constituyen elementos indispensables de trabajo en los depósitos en que serán utilizados, formando, por consiguiente, parte integrante de los mismos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Obras Públicas: —

RESUELVE:

Autorizar la imputación de que se trata, en la forma solicitada por la Empresa recurrente, siendo entendido que los precios y el monto del presupuesto acompañado, se controlarán en los propios libros y documentos de aquélla, en la oportunidad de practicarse el estudio anual de todas las inversiones efectuadas, a los efectos de la Ley 5315.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, sus efectos.

P. TORELLO.

Ferrocarril Central Argentino. — Acceso de un ramal a la Estación Pinto — Reconsideración del Decreto que lo autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Exp. 7993-F-1917. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la resolución dictada en 26 de Octubre ppdo., autorizándola para llevar a cabo en su Estación Pinto las obras necesarias para dar acceso a sus líneas a un ramal industrial particular, en atención a que las condiciones que se le imponen no le incumben a ella, por cuanto el ramal a construirse es de propiedad particular y por consiguiente sólo deben afectar al dueño de éste.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quien opina que procede modificarse la expresada resolución; y

Considerando:

Que en lo que respecta a las vías auxiliares que proyecta construir la Empresa en terreno propio, no existe inconveniente en que el costo de dichas obras se cargue a la cuenta capital, puesto que aquéllas prestarán un servicio de carácter general.

Que en lo que concierne a la cláusula c), que dispone que el ramal quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, si bien ni su concesión ni la forma de explotación encuadra dentro de las facultades del P. E., de la Nación, acordarla; existe no obstante, conveniencia en mantenerla, dado que no sería justo que por mala construcción de aquél se perjudicara el tren rodante, gravitando los gastos sobre la explotación del ferrocarril.

Que existe conveniencia de interés general en mantener la condición d), puesto que tiende a obligar a la Empresa a presentar oportunamente la tarifa de alquiler o remolque del tren rodante para evitar que un particular mantenga una situación de privilegio en contra de la ley de Ferrocarriles, como lo sería si se limitara a pagar las tarifas ordinarias del ferrocarril sin remunerar los gastos de tracción, etc., dentro del ramal.

Por tanto:

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de que se ha hecho referencia y autorizar a en contra de la Ley de Ferrocarriles; la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir el empalme que unirá las vías del ramal particular en su estación Pinto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El costo de las vías auxiliares podrá la Empresa cargarlo a su cuenta capital.

b) El dueño del ramal que empalmará con las vías de dicha Empresa deberá recabar de quienes corresponda, el permiso necesario para su construcción.

c) Este ramal quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido ramal, en el cual no podrá realizarse servicio público.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

P. TORELLO.

Ferrocarril Buenos Aires Ensenada y Costa Sud. — Empalme de unión con un desvío industrial.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Exp. 8514-F-917. — Visto la presentación de don Alfredo Piñeiro, a la cual acompaña el plano y demás documentos demostrativos del desvío industrial que se propone construir, a fin de unirlo al ramal a Las Pipinas, del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, ubicado en el Km. 146/150.

Visto asimismo el plano y memoria descriptiva correspondiente que somete para su aprobación la referida Empresa relativos a la ubicación y detalles del empalme que construirá para dar acceso a sus líneas al desvío de referencia; y

Considerando:

Que si bien no incumbe a este Ministerio acordar la concesión, ni resolver sobre el régimen de explotación de este último; existen conveniencias generales que deben tenerse en cuenta y que aconsejan subordinar su funcionamiento a ciertas condiciones, con objeto de evitar posibles perjuicios al material rodante de la Empresa con que empalmará, lo que vendría a gravar los gastos generales de explotación de la misma, y evitar también que un particular pudiese mantener una situación de privilegio si se limitase a pagar las tarifas ordinarias del ferrocarril sin remunerar los gastos de tracción, etc., dentro del ramal.

Que el hecho de acordarse autorización para empalmarlo con una Empresa de jurisdicción nacional, hace posible y lógica la adopción de esas medidas precaucionales.

Por tanto y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del empalme de referencia, a fin de unirlo con el desvío industrial de don Alfredo Piñeiro, el que por el hecho, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Será recabado de quienes corresponda, el permiso necesario para su construcción.

b) Será inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PABLO TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Patentes y Marcas

Patentes concedidas, transferidas, denegadas y desistidas durante el mes de Octubre de 1917.

13984.—Envase automático para el despacho higiénico de comestibles.—Federico Martin Ruiz.—Por 10 años.—Octubre 8 de 1917.

13985 — Mejoras en o relativas a mecheros para combustibles líquido.—Dudley Wright.—Por 10 años.—Octubre 8 de 1917.

13986.—Mejoras en fusibles eléctricos.—Arthur Francis Berry.—Por 10 años.—Octubre 8 de 1917.

13987.—Composición para resistencia eléctrica.—Francisco Manodoro.—Por 10 años.—Octubre 8 de 1917.

13883.—Llantas neumáticas de goma sin cámaras de aire.—Karl Franz Kühne.—Por 10 años.—Octubre 8 de 1917.

13989.—Nueva y útil cerradura.—Gillermo Linlaud.—Por 10 años Octubre 8 de 1917.

13990. — Mejoras en cafeteras para la preparación de infusión de café minuta.—Rosario Verri.— Por 10 años.— Octubre 8 de 1917.

13991.—Recolector de residuos de maní, aceitunas, colillas de cigarros etc, para bars y confiterías.—Juan Marconi.—Por 5 años.—Octubre 22 de 1917.

13992. — Composición destinada a ser empleada en aparatos calentadores y conservadores de calor.—Alfredo Gluckiich y Heriberto Bash.—Por 10 años.—Octubre 22 de 1917.

13993.—Perfeccionamientos en dispositivos para la admisión de aire para la circulación de aire en las cámaras de almacenaje.—Russell Rayson.—Por 10 años — Octubre 22 de 1917.

13994.—Motor sin combustible a movimiento continuo.—Enrique Barabaschi.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

13995.— Perfeccionamientos en generadores dínamo eléctricos y sistemas conectados con los mismos.— J. Stone y Co. Ltd. cesionaria de Alfred H. Darker.—Por 10 años.— Octubre 25 de 1917.

13996.—Mejoras de receptores valvulares para señales inalámbricas. — George Maurice Wright y Franck Percival Swaun.—Por 10 años. Octubre 25 de 1917.

13997.—Instalación electromecánica para contralor y registrar votaciones. — Aurelio M. Bidaff.—Por 5 años. — Octubre 25 de 1917.

13998.—Válvula triple para aparatos de freno de aire. — Harry Irving Miller, cesionario de Spencer Geary Neal.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

13999.—Procedimiento acelerado de curtido.—Bosio y Peradotto.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14000.—Dispositivo para distanciar fósforos, a intervalos determinados. — Francisco Aimaré.—Por 5 años.—Octubre 25 de 1917.

14001.—Nuevo medio para incluir fósforos en los paquetes de cigarrillos.—Christoph Bill.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14002.—Dispositivo que permite la supresión de la cincha en equitación.—Louis J. A. Normand. — Por 10 años Octubre 25 de 1917.

14003.—Nuevo sistema de llaves destinadas a la salida de los líquidos de los recipientes que los contengan.—Segundo Marco y Cía.—Por 5 años.—Octubre 25 de 1917.

14004. — Nuevo procedimiento para la impresión de diarios, revistas, etc, por el grabado en hueco.—Société Anonime La Photohravure Rotative y Société Thenard Simon y Cie.— Por 10 años. — Octubre 25 de 1917.

14005. — Medios para dividir la luz en aparatos ópticos.—Technicolor Motion Picture Corporation, cesionaria de Daniel Frost Comstock.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14006.—Perfeccionamientos en cámaras refrigerantes u congeladoras — Russell Rayson.—Por 10 años. — Octubre 25 de 1917.

14007.—Un procedimiento para la construcción de elementos termoeléctricos de gran rendimiento, con sulfuro de cobre como componente positivo. — Johannes Marschall.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14008.—Método para secar materias.—Oma Carr. — Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14009. — Un nuevo producto lactífero desecado. — Charles Henderson Campbell.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14010.—Nueva máquina de amasar.—Laurent Freres.—Por 10 años.— Octubre 25 de 1917.

14011. — Mejoras en extinguidores de incendios — James Boynton Erwin y Orlando Richard Erwin.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14012.—Mejoras en la máquina rastra desterronadora.—Delio Friggeri.— Por 5 años.—Octubre 25 de 1917.

14013.—Mejoras en rejas cultivadoras.—Louis C. Staats, cesionario de Edward Gausmann.—Por 10 años. — Octubre 25 de 1917.—Rev pat norteamericana.

14014.—Mejoras en descornadores para animales vacunos — J. D. W. Harrison.—Por 10 años.—Octubre 25 de 1917.

14015.—Mejoras en máquinas para destruir langostas y desterronar tierra.—Antonio Wouters.—Por 10 años. — Octubre 25 de 1917.

14016.—Un nuevo procedimiento destinado a la obtención de ácido cítrico —Cleofé Crocco.— Por 5 años. — Octubre 27 de 1917.

14017.—Nuevo método de preparación simultánea de sulfato de magnesio, carbonato de calcio, etc.—Raúl Barbagelata y César Barbagelata.—Por 5 años.—Octubre 27 de 1917.

14018.—Método para obtener carbonato de calcio (creta precipitada) y carbonato de sodio e hidrato de sodio. — Raúl Barbagelata y César Barbagelata.—Por 5 años.—Octubre 27 de 1917.

14019.—Mejoras en resistencias eléctricas para estufas u otros usos.—Juan Alfredo Cuareta.—Por 5 años.—Octubre 27 de 1917.

14020.—Mejoras en máquinas para tratar cueros y sus similares.—The Turner Tanning Machinery Co. cesionaria de Wesley C. Roche.—Por 10 años.—Octubre 29 de 1917.

14021.—Procedimiento y aparato para el tratamiento de productos alimenticios y sus similares en recipientes de vidrio u otro material herméticamente cerrados y sellados — Ancher Can y Closure Corporation, cesionaria de G. W. Huhrmann y R. Magrane.—Por 10 años.—Octubre 29 de 1917.

14022.—Asientos de cuero perforado para sillas y tratamiento del cuero para fabricarlos.—Ricardo Pratesi.—Por 10 años. Octubre 29 de 1917.

14023.— Un sistema de arados que utiliza para roturar terrenos la fuerza de adherencia a las herramientas de trabajo de la faja de terreno a que penetran.—Manuel J. Arce.—Por 10 años.—Octubre 29 de 1917.

14024 —Mejoras en cerraduras. — Nunzio Mustillo.—Por 5 años. — Octubre 30 de 1917.

14015.—Llave de abertura airstable.—B. y O. Libergs Fabriksaktiebolag, cesionaria de Anders Peder Jensen. — Por 10 años.—Octubre 30 de 1917.

14026.—Medios transmisores y generadores.—John Peterson. — Por 5 años.—Octubre 30 de 1917.

14027.—Mejoras en interruptores eléctricos.—Cia. General Electric Sudamericana Inc. cesa. de Ezra B. Merrian.—Por 10 años.—Octubre 30 de 1917.

14028.—Mejoras en amortiguadores de choques y sacudiras para baterías.— Frederick Needham Bosson y Lysander Barrten Armstrong.—Por 10 años.—Octubre 30 de 1917.—Rev pat norteamericana.

14029. — Mejoras referentes a cepillos de carbón para máquinas dínamo eléctricas.—John Edward Grant y The Morgan Crucible Co.—Por 10 años.— Octubre 30 de 1917.

14030.—Un nuevo sistema para aprovechar con ventaja la energía eléctrica transformada en luz calor.—Eneas Signorini y Alberto Guastavino.—Por 5 años.—Octubre 30 de 1917.

14031. — Aparato eléctrico automático para hervir agua, aplicable en la preparación del café, té y otras infusiones.—Manlio Marzetti.—Por 10 años.— Octubre 30 de 1917.

14032. - Una regla registradora automática para medir distancias. — Bartolomé April. -Por 10 años. - Octubre 30 de 1917.

14033.—Perfeccionamientos en conectores para tubos automáticos de trenes.— Joseph Vincent Robinson.—Por 10 años.— Octubre 30 de 1917.

14034.—Pintura para cascos de barcos, boyas u otros materiales, parcial o totalmente sumergidos en el agua. — Juan Dagnino y Jorge Dassonvalle. — Por 10 años.—Octubre 33 de 1917.

Patentes transferidas

13147.—Marconi 's Wireless Telegraph Co. Ltd. a la Cia. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata.—Octubre 18

13209 —Marconi 's Wireless Telegraph Co Ltd. a la Cia. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata.- Octubre 18.

13210 —Marconi 's Wireless Telegraph Co. Ltd. a la Cia. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata.—Octubre 18.

13211.— Marconi 's wireless Telegraph Co. Ltd a la Cia. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata.—Octubre 18.

13531.— George Maurice Wright, a la Cia. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata.—Octubre 18 de 1917.

12767.—Dimitri Sensaud de Lavaud y Fernando Arens (hijo), a la Compañhia Brasileira de Metallurgia.—Octubre 12 de 1917.

Patentes desistidas

1931 — Mejoras en el procedimiento de fabricación de explosivos de seguridad.—Manuel Antonio Gómez Himaya.— Octubre 26 de 1917.

1932.— Mejoras en hornos de panificación.—Ceciliano Mangiarotti. — Octubre 23 de 1917.

1933. — Salivera automática para coches de ferrocarril, tranvías, carruajes, automóviles, establecimientos públicos, etc.,— Alfredo Cámera.— Octubre 23 de 1917.— José Antonio Velar, comisario.—Edmundo Sourot, secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	1104 80
Boletín Oficial	»	1040 90
	$	2145 70

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 e Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comentarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Banco Francés del Río de la Plata»
Reconquista 157
Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata.

E 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Nuevas Convocatorias

Fábrica de Sidra Argentina
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6018 — Buenos Aires
Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre a las 4 y 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación social.
2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.
3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 36, 45, 47 y 48).
4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Notas: — 1ª. Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m n., de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n., cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en o por un dad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los Señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m n.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Soler 6018, de 8 a 11 a. m., desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — 19 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Nov. — Nº 260. v-6 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Compañía Sansinena de carnes congeladas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 6 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 19 Nbre. Nº 240. v-6 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata, (S. A.)
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 12 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.
2º Cambio de fecha del Ejercicio de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Nbre. Nº 239-v.5 diciembre.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el día 5 de Diciembre de 1917 a las cuatro de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1917.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E 17 noviembre Nº 237-v-1º diciembre

«Marina Mercante Argentina»
(Sociedad Anónima de Navegación).
Asamblea General Extraordinaria.
Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 3.30 p. m: en el salón de actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres»; «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos que, de reservado para adquirir material más adecuado en reemplazo de los mismos cuando se presente una oportunidad favorable.
2º Designación de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que; de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p. m. del día 27 del corriente, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas. Las cartas poderes que expresa el Art. 19 de los Estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo, en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 nbre. Nº 177-v.30 noviembre

Spencer Kellogg and Sons of South América
Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m: en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio) a fin de considerar la siguiente

Orden del día:
1º Modificar los Estatutos sociales en las siguientes cláusulas:
a) Art. 9º Aumentar a seis el número de los Directores y el de los Suplentes.
b) Art. 14 Agregar el inciso «i» formulado así: «Realizar todo género de operaciones bancarias o de cambio, tomar dinero en préstamo, ya sea directamente o mediante créditos en descubierto o descuentos de pagaré u otros documentos, o cauciones, o en cualquier otra forma y emitir, aceptar y endosar letras de cambio».
2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la fecha fijada para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires; Noviembre 15 de 1917. — El Secretario:
E. 16 nbre: Nº 198-v-5 diciembre:

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Noviembre a las 4 p. m: en el local social Victoria 618; con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.
2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires; Noviembre 14 de 1917. — José María Gutiérrez; Director-Gerente.
E. 16 nbre: Nº 201-v-30 noviembre:

Compañía Nacional de Caseína
Asamblea General Ordinaria
12º Ejercicio.
Convocatoria
Se hace saber a los Señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1917 a las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad, Maipú 187 (altos), para tratar lo siguiente:
Orden del Día:
1º Deliberación y aprobación de la memoria, balance general, distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores Titulares por tres años; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, esta designará una comisión de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente, la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.
Los Señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.
E. 15 Nov. — Nº 150. v-30 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria
De acuerdo con lo resuelto por este Consejo de Administración, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al XIº ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente;
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.
2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores Moisés Valenzuela y Fernando Martí, (este último reemplazante, por sorteo, del Señor Carlos F. Palacio, q. e. p. d.) por terminación de período.
3º Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Ajcardo Grigio, Fernando Martí y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Se recuerda a los Señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Consejo de Administración.
E. 15 Nov. — Nº 151. v-3 diciembre.

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima
Cangallo 499
Segunda Convocatoria
No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 30 de Octubre ppdo., se cita nuevamente a los Señores accionistas para concurrir el día 26 de Noviembre del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, 4º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente
Orden del Día:
1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al onceno ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Nombrar seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, de once a doce meridiano, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires 15 de Noviembre de 1917. — El Directorio.
E. 15 Nov. — Nº 157. v-26 noviembre.

Sociedad Ganadera Industrial
«Ostwaldia»
Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre a las 3 p. m., en el local social, San Martín 132, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por sorteo.
2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
E. 15 Nov. — Nº 165. v-3 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101 el Miércoles 5 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.
2º Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917 — El Directorio.
E. 14 Nov. — Nº 119. v-5 diciembre.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 13 de Noviembre 1917, convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente.
Orden del Día:
1º Lectura de la memoria.
2º Informe del Síndico.
3º Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo 1917.
4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.
7º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante los ejercicios cuarto y quinto de la Compañía, en reemplazo de los Señores Juan Mena, Fernando Martí y Emilio Otto Malimann, que terminan su mandato y pueden ser reelectos.
8º Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.
9º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. -- El Directorio.
E. 14 Nov. — Nº 138. v-1º diciembre.

Compañía de terrenos en Avellaneda
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 28 de Noviembre de 1917, a las 4 y 1/2 p.m. en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, según el Art. 27 de los Estatutos
2º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al tercer ejercicio,
3º Elección de cuatro (4) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminan su mandato.
4º. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el Art. 25 de los Estatutos. Buenos Aires: Noviembre de 1917. — El Directorio.
E. 14 Noviembre Nº 127-v-28 noviembre

Sociedad Anónima La Blanca
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el 3 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Compañía calle Cangallo 499, con objeto de tratar la siguiente:
Orden del día:
Aumento del Capital Social a Cuatro millones quinientos mil pesos oro. — El Secretario.
E. 14 Noviembre Nº 124-v-30 noviembre

Crédito Popular
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones.
Convocatoria
Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia Nº 1253, con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Balance General del 11º Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de 4 Directores por dos años por término de su mandato y en reemplazo de los señores Samuel Wilson, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús y Enrique Díez Ocampo nombramiento de un Director por un año en reemplazo del señor Silvestre Saavedra que renunció. Asimismo os corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 12º Ejercicio.
4º Aprobación del Acta de esa Asamblea.
De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 1º de Diciembre de 1917 a las 4 p. m.—El Secretario;
E. 13 nov. Nº 88-v-3 diciembre.

«Ganadera Reynard Domange»
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1917 a las 10 a. m. en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance practicados el 30 de Septiembre de 1917.
2º Confirmar nombramiento de dos Directores.
3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.
E. 13 nov. Nº 72-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»: (Sociedad Agrícola y Ganadera)
Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Viernes 30 del corriente a las 3 p. m. en el local social, calle Reconquista 250, con la siguiente
Orden del día:
1º Para tratar asuntos relacionados con la situación actual de la Sociedad y su marcha futura.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Directorio.
E. 13 nov. Nº 99-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»
Convocatoria
De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle Cangallo Nº 455, altos, el día Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde para tratar la siguiente
Orden del día:
I. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.
II. Elección de Directores titulares y suplentes.
III. Elección de Síndicos titular y suplente.
IV. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene que, como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o tres días antes en la «Banque Centrale Anversoise», en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Jose Tarán, Secretario.
E. 13 nov. Nº 110-v-30 noviembre

Sociedad Biográfica Americana
Convocatoria:
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle 940, el día 30 de Noviembre a las 6 p. m. para considerar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Julio 1917.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director por un año, dos Directores suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año
4º Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Artículo 14 respecto al depósito de acciones. — Gustavo Soto, secretario.
E. 10 Noviembre Nº 58-v-27 noviembre

Sociedad Anónima Estancia Esperanza
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre 1917 a las 5 p. m. en Esperanza, Gallegos, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.

E. 12 Noviembre Nº 63-v-28 noviembre

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a las ocho y media p. m., en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueban el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

Nota: — Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio de títulos de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco. — A. Balduzzi, Gerente.

E 9 noviembre Nº 22-v-26 noviembre

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en asamblea general extraordinaria el 21 de Noviembre próximo a las 2 y 30 p. m., en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 931.

Orden del día:

Autorizar al Directorio para que en 1º de Mayo de 1918, amortice totalmente el saldo del Empréstito Debenture.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía Avenida de Mayo 931 del 12 al 15 del corriente ambos inclusive de 1 a 3 p. m. Siendo ésta la segunda citación la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917 por orden P. Aguirre; Gerente.

E 9 noviembre Nº 33-v-21 noviembre

Sociedad Anónima.
Mercados Generales de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires
Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las cuatro p. m. en el local del directorio y en el que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1917.

2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, doctor Manuel B. Gonnet y José M. Yriondo, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel, Lagfeyze y Juan F. Dhers.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17 deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — José M. de Yriondo, secretario.

E 9 noviembre Nº 32-v-27 noviembre

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires.
Sarmiento 643

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 del corriente a las 4,30 p. m. en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Interpretación de la autorización conferida al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1915, sobre reducción de capital.

2º. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917. — José Ma. de Iriondo, secretario.

Nota: Los Señores Accionistas deben depositar sus Acciones en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias.

E-9 noviembre Nº 31-v-27 noviembre

Euskal-Echea.
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento se convoca a los Señores Socios y Accionistas con derecho de voto (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno Nº 1370 el día 24 del corriente a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje a la memoria de su fundador y presidente honorario Don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos Señores Socios o Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-9 noviembre Nº 5-v-24 noviembre

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
9º. Ejercicio.
1º. de Octubre de 1916. — 30 de Septiembre de 1917.
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1917 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Elección de un Director.

3º. Elección del Síndico.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E-9 noviembre Nº 10-v-29 noviembre

Banco «El Hogar Propio»
Soc. Coop Limitada
375-Perú-375

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso a las 9 pasado meridiano en el local de la calle Perú número 375, (2º Piso), para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes: dos por tres años y uno por un año; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B; siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, secretario.

E. 9 noviembre Nº 17-v-26 noviembre

Compañía General de Ferrocarriles Económicos —
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 4 pasado meridiano en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 9 noviembre Nº 21-v-27 noviembre

Convocatoria

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación. San Martín 351. Asamblea General Ordinaria. Primera Convocatoria. De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre corriente, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Quinto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel A. de Uribelarrea, Ernesto Gramondo y doctor Antonio Robirosa que terminan su mandato, y del doctor Adolfo F. Orma que renunció, y un Director Suplente en reemplazo del doctor Francisco A. Sicardi, que termina su mandato (Artículos 25, 26 y 23 de los Estatutos).

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — J. Budgen Clark, Gerente.

E. 8 noviembre Nº 997-v-28 noviembre.

El Petróleo Argentino de San Rafael
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1917 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º. Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 8 Nov. — Nº 9. v-24 noviembre.

El Petróleo Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1917 a las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance al 30 de Junio de 1917

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires 5 de Noviembre de 1917 — El Directorio.

E. 8 Nov. — Nº 10. v-24 noviembre.

Banco del Comercio en Liquidación
Sarmiento 673

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente a las 3,30 de la tarde, en el local del Banco, calle Sarmiento 673, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco, en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.

E. 6 Nov. — Nº 941. v-20 noviembre.

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle Nº 485
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 24 de Noviembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot, Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — Salvador Inchauspe, Presidente — Leopoldo Sjöberg, Gerente.
E. 6 Nov. — Nº 916. v-22 noviembre.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad calle San Martín Nº 66, 7º piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Ingeniero H. Bustos Morón Don Francisco Garaycochea y Don Carlos Dixon y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Don H. Bustos Morón (hijo) que cesan en sus funciones por turno, y elección de un Director Titular en reemplazo de don Emilio del Valle que renunció.
3º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle San Martín número 66, 7º piso antes de las 4 pasado meridiano del día 18 de Noviembre de 1917. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 5 Nbre. Nº 914-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil «Dorado»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 22 de Noviembre a las 5 de la tarde en el local social Lavalle 341, escritorio 329 a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si se han de arrendar las propiedades urbanas y rurales por contrato cuyo plazo termine después del tiempo de duración de la Sociedad fijado por el Art. 3º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos para la aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1917.—L. Arturo Dorado, Presidente.
E. 5 Nbre. Nº 913-v-22 noviembre.

Compañía Industrial de Productos Lácteos «General Paz»

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 23 de Noviembre, a las 5 p. m. en el local Pasaje Guemes Escritorio 412; con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.
2º Designar a dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 5 Nbre. Nº 908-v-23 noviembre.

The River Plate Dairy Cº. Limitada

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas necesarios para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 27 de Octubre próximo pasado, se cita nuevamente para el día 20 de Noviembre de 1917, a las 4,30 p. m., en el local calle Cangallo 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección tres Directores.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1917. — El Directorio
E. 3 Nbre. Nº 904-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima «Escuelas Internacionales de la América del Sud»

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 21 de los estatutos, de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1917, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación del Estatuto.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Directorio.
E. 31 Oct. — Nº 812. v-21 noviembre.

«La Constructora Americana»

Maipú 17

De acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se avisa al público, que habiendo sido substraídos a la señorita Julia Fernández tres títulos de 10 acciones o sean 30 acciones de pesos 100, cada una, integradas de la 3ª Serie de esta Sociedad Nos. 1069 a 1078, 1399 a 1408 y 1749 a 1758, quedan suspendidos los derechos que pudiesen tener los poseedores de dichos títulos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — Faustino Estévez, Presidente. — J. González Pagliere, Secretario.
E. 23 octubre Nº 603-v-22 noviembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 59 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Maipú Nº 275

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado y subscripto........ $ 1.000 000 — m/n
Capital realizado...... » 325.000 — »

Balance trimestral al 30 de Septiembre de de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	675000 —
Caja y Banco	499117 57
Impresos	667 90
Hipotecas	258864 73
Bienes raíces	8000 —
Títulos	5000 —
Muebles y útiles	2184 85
Gastos:	
sueldos, comisiones, etc..	30235 90
Reaseguros, extornos y anulc.	35640 52
Siniestros	3454 21
Agentes	8204 97
Deudores varios	13312 43
Deudores por premios	17584 16
Compañías	9432 47
Valores en custodia	22500 —
Iniciadores	10363 20
	1599562 91

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva de riesgos en curso.	280000 —
» estatutaria	21341 46
» de reaseguros	32477 02
» » siniest. pend. 7º ejercicio	9712 —
Premios	105692 01
Intereses	13128 80
Directorio	22500 —
Agencia de París	29301 22
Acreedores varios (extranjero)	77381 87
Acreedores varios (B. Aires)	4410 53
Dividendos pendientes	3705 —
	1599562 91

Antonio Casanegra, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Vº Bº: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, **Jefe.**

Nº 271-v-22 noviembre

HARRODS LIMITED (BUENOS AIRES)

Domicilio legal de la Sociedad: Florida 877

Sociedad Anónima constituída en la ciudad de Londres de Inglaterra e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina con fecha 31 de Enero de mil novecientos catorce.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General anual al 31 de Agosto de 1917 de las operaciones efectuadas en el país.

ACTIVO	$ m/n
Acreedores varios	235675 12
Casa Matriz	8233120 29
	8468795 41

PASIVO	$ m/n
Terrenos y edificios	54516 78
Muebles, útiles e instalaciones	145703 16
Mercaderías en depósito y tránsito	7823195 50
Deudores varios y cuentas en suspenso	391346 67
Efectivo en caja y en Bancos	54033 30
	8468795 41

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1917
P. Foucher, administrador general.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 263-v-20 noviembre.

Banco de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914.

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	238900 —
Acciones emitidas	228860 —
Préstamos	238145 37
Instalaciones, muebles y útiles	10 84 40
Caja y Bancos	174 8 12
Depósitos en garantía	2100 —
Mercaderías en consignación	7175 44
Valores al cobro	7208 32
Acciones en depósito	74510 —
Gastos Generales	44307 58
Comisiones	742 42
Costas asuntos Judiciales	1821 13
Mercaderías	15421 66
	946704 44

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado (detraido el rescatado)	467760 —	
Capital rescatado	32240 —	500000 —
Capital subscrito y realizado (detraido el rescatado)		228860 —
Fondo de reserva		11540 18
Fondo de previsión		786 51
Dividendos a pagar, saldo..		6789 75
Depósitos a plazo fijo		13612 86
Fianzas reembolsables		6784 79
Cartas de créditos emitidas.		1385 67
Depósitos de acciones		74510 —
Depositantes de valores		7208 32
Consignación de mercaderías		7237 59
Intereses y descuentos, sección comercial etc.		81105 96
Varias cuentas		6882 81
		946704 44

Mauricio Hurchin, presidente.—P. Pereira Duarte, director-gerente.—Atilio D. Piaggio, secretario.—Arturo Ehrenfraus, síndico

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — ***Diego González. Jefe.***

Nº 298-v-20 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA MUTUA DE SEGUROS LA RURAL DE BUENOS AIRES

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo No 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

BALANCE GENERAL 4o EJERCICIO 1o DE JUNIO DE 1916 A 31 DE MAYO DE 1917.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Septiembre de 1917.

Capital subscripto..... $ 692.700 — c/l
» realizado.. ... » 173.175 — »
en 6927 acciones Series A. B. C. y D.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	307300 —
Accionistas	519525 —
Fondos disponibles	272539 64
Títulos y valores de renta	501 —
Varios deudores	30867 82
Valores a cobrar	11201 57
	1141934 03

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de reserva	6901 61
Garantía cobranza	20000 —
Dividendo Accionistas 3er. Ejercicio	2628 —
Dividendos asegurados años anteriores	4348 41
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo 4o Ejercicio	108056 01
	1141934 03

S. E. u O.

Buenos Aires, el 20 de Agosto de 1917. Julio Hosmann, presidente. — Max F. Bohm, gerente. — Julio Wildberger contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS
4o EJERCICIO 1o DE JUNIO DE 1916 A 31 DE MAYO DE 1917.

SALIDAS	$ m/n
Gastos, comisiones, sueldos y participaciones	165935 15
Indemnizaciones	44018 05
Reaseguros	89774 95
Cancelaciones y Extornos	54000 —
Garantía Cobranza	20000 —
Saldo a distribuir	108056 01
	481784 16

ENTRADAS	$ m/n
Saldo del 3er. Ejercicio	738 19
Primas	467252 67
Intereses	13793 30
	481784 16

S. E. u O.

Buenos Aires, el 20 de Agosto de 1917. Julio Hosmann, presidente. — Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 245-v-20 noviembre

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija — (Maipú 53)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto...... $ 1.200.000.—
Capital realizado................ » 878.130.—

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1917 (28 Ejercicio)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Agosto de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			321870 —
Títulos:			
125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino	17.500 —		
27 acciones y $ 8,50 en certificados de la Cooperativa Telefónica	160 —		17660 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en c/ corriente	74.033 95	167 42	
Depósito a plazo fijo	550 000 —		624033 95
Banco Español del Rio de la Plata:			
Depósito en c/ corriente		1030 59	34249 74
Banco de Galicia y Buenos Aires:			
Depósito en c/ corriente			60586 15
Caja:			
Existencia			423 23
Obligaciones a cobrar		229 50	15462 66
Propiedades:			
Finca calle Maipú Nos. 47-53	284.352.95		
» » Gándara Nos. 3075/81 y terreno en la Av. Bustos y calles Hico y Vidal	37.069 64		321422 59
Operaciones pendientes			88940 18
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			5068551 10
Muebles y útiles	1 760 71		
Menos amortización	760 71		1000 —
Deudores varios (saldo deudor)		3621 74	53584 06
Premios vencidos y a cobrar (Sec. Vida), neto			105223 40
Préstamos sobre pólizas vida			235171 64
Metálico			6246 34
		5049 25	6954425 04

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital			1200000 —
Reserva para riesgos en vigencia:			
Sección Incendios	350.000 —		
Sección Marítima	100.000 —		450000 —
Fondo de reserva			476202 67
Fondo de previsión			650000 —
Fondo para fluctuación de valores			200000 —
Fondo de Bomberos			18719 90
Reservas matemáticas (Sec. Vida)			1835385 83
Reserva adicional (Sec. Vida)			284244 41
Beneficios de los asegurados (Sec. Vida)			717189 33
Deudores varios (saldo acreedor)		2300 86	444451 54
Dividendos a pagar			9015 28
Siniestros pendientes (ejercicio actual):			
Sección Incendios	61.000 —		
Sección Marítima	42.000 —		
Sección Vida	17.755 —		120755 —
Intereses y descuentos (redescuentos)			93000 —
Metálico		2748 39	
Ganancias y pérdidas			455461 08
		5049 25	6954425 04

L. Pellerano, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — M. S. Etchart, gerente. — Luis F. Galli, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 28 Ejercicio

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Agosto de 1917

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Reservas matemáticas	1835385 83	
Reservas adicional	284244 41	
Beneficios de los asegurados	717189 33	
Siniestros pendientes	17755 —	
Siniestros pagados	44878 —	
Reaseguros cedidos	17027 63	
Seguros liquidados	44051 46	
Impuestos y patentes	5341 13	
Gastos generales y sueldos	53985 19	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	37654 03	3057512 01
Sección Incendios:		
Reserva para riesgos en vigencia	350000 —	
Siniestros pendientes	61000	
Siniestros pagados, neto de reaseguros	83459 —	
Reaseguros cedidos	357117 63	
Comisiones y corretajes	29081 25	
Impuestos y patentes	29845 08	
Gastos generales y sueldos	108351 90	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	136471 42	1155326 28
Sección Marítima:		
Reserva para riesgos en vigencia	100000 —	
Siniestros pendientes	42000 —	
Siniestros pagados, netos de reaseguros	57551 15	
Reaseguros cedidos	110697 09	
Comisiones y corretajes	20906 21	
Impuestos y patentes	9942 02	
Gastos generales y sueldos	27087 97	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	13997 —	382181 44
Aministración:		
Muebles y útiles, (amortización)	760 71	
Títulos (desvalorización)	2715 —	
Deudores varios (créditos de dudoso cobro)	2378 20	
Intereses y descuentos (redescuento)	93000 —	
Préstamos hipotecarios	24900 —	123753 91
Saldo de utilidades		455461 08
		5174234 72

HABER	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Reservas matemáticas (ejerc. anterior)	1658511 20	
Reservas adicional (ejerc. anterior)	234039 04	
Beneficios de los asegurados (ejerc anterior)	580987 72	
Siniestros pendientes (ejerc anterior)	16675 —	
Cuotas Sección Vida (producto líquido)	379557 01	
Intereses de las reservas y de los beneficios de los asegurados	187742 04	3057512 01
Sección Incendios:		
Reserva para riesgos en vigencia (ejerc. anterior)	330000 —	
Siniestros pendientes (ejerc. anterior)	52000 —	
Primas del ejercicio	773326 28	1155326 28
Sección Marítima:		
Reserva para riesgos en vigencia (ejerc. anterior)	70000 —	
Siniestros pendientes (ejerc. anterior)	22000 —	
Primas del ejercicio	290181 44	382181 44
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	50612 11	
Saldo transferido de la Sección vida	37654 03	
Saldo transferido de la Sección Incendios	135471 42	
Saldo transferido de la Sección Marítima	13997	
Intereses y productos de propiedades	340017 73	
Accionistas	462 70	579214 99
		5174234 72

L. Pellerano, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — M. S. Etchart, gerente. — Luis F. Galli, síndico.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 269 v-22 noviembre

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo No 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto..... $ m/n 692.700 —
» realizado...... » » 173.175, en 6927 acciones series «A» «B» «C» y «D».

Balance trimestral de «La Rural de Buenos Aires» al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	307300 —
Accionistas	519000 —
Fondos disponibles	315919 44
Varias cuentas	25641 03
	1167860 47

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de reserva	6901 61
Reserva garantía cobranza	20000 —
Dividendos asegurados 1er. y 3er. ejercicio	4257 49
Varias cuentas	136701 37
	1167860 47

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

James Begg, vice-presidente. — Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 244-v-22 noviembre

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 270-v-22 noviembre.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada c lle Tucuarí 653 Buenos Aires.—

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Obligaciones Hipotecarias en cartera	85000 —	
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	145000 —	
Terrenos, Edificios y Desvío F. C.	588146 98	
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	795173 02	848 12
Carros, Caballos y Guarniciones		8990 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje	31010 23	748765 89
Caja, Bancos y Deudores en cuenta		398184 93
Acciones en depósito y Títulos	50000 —	661 20
Cuentas a Liquidar	11794 62	515834 99
Productos Fabricados		688294 23
Conversión	226970 21	
	1933095 06	2361579 36

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de Reserva Legal	10664 77	
» » Amortización	241779 52	
» » Previsión	25000 —	
Directores; acciones en depósito	50000 —	
Letras a Pagar		618817 68
Acreedores	101984 84	75143 68
Cuentas a Liquidar	3665 93	1151776 73
Conversión		515841 27
	1933095 06	2361579 36

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.— M. A. Avellaneda, síndico

Buenos Aires 15 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 251-v-20 noviembre.

EL COMERCIO

COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Calle Maipú 53

Autorizada por Decreto de Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto.... $ m/n 1.200.000 —

» realizado .... » » 878.880 —

Balance de Saldos al 30 Septiembre de 1917

Primer trimestre del 29 Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Cuotas a cobrar			321120 —
Títulos			17660 —
Caja:			
Existencia			1385 25
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depositado en c/c		167 42	343667 28
Depósitos a plazo fijo			450000 —
Banco Español del Río de de la Plata:			
Depositado en c/c		1030 59	15634 14
Banco de Galicia y Buenos Aires:			
Depositado en c/c			31579 40
Propiedades			321422 59
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			4807051 10
Préstamos sobre pólizas vida:			
Los efectuados hasta hoy		3017 44	234032 51
Obligaciones a cobrar			15119 82
Muebles y Utiles			1000 —
Deudores Varios		7682 98	
Premios vencidos y a cobrar Sección Vida		1464 08	130020 34
Siniestros pagados		17770 68	24218 43
Reaseguros		6584 76	96772 21
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones		2595 47	66104 62
Varias cuentas			95240 31
Metálico			20694 77
		40313 42	6992722 77
HABER			
Capital representado por:			
4000 acciones al portador integradas	400000 —		
8000 acciones nominales	800000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de Reserva	557172 46		
Fondo de previsión	650000 —		
Fondo para fluctuación de valores	300000 —		
Reserva para riesgos en vigencia	450000 —		
Reserva para siniestros en trámite de liquidación	120755 —		
Reservas matemáticas Sección Vida	1835385 83		
Reserva adicional Sección Vida	284244 41		4197557 70
Beneficios de los asegurados Sección Vida			717189 33
Fondo de bomberos			21219 90
Primas		26726 25	182635 70
Sección Vida		4402 12	81902 03
Intereses y alquileres		79 40	219185 07
Dividendos			13062 90
Deudores Varios, saldo			324752 55
Varias cuentas			35217 54
Metálico		9105 65	
		40313 42	6992722 77

L. Pellerano, presidente.—M. S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero.— Luis F. Galli, síndico

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil

GOTUSSO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio en Buenos Aires, Defensa Nº 119

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado. .. $ m/n 5.000.000 —

» emitido....... » » 3.000.000 —

» subscripto, realizado.............. » » 2.990.200 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		2009300 —
Caja y Bancos		13582 18
Estancias y campos		2408483 72
Inmuebles		148445 85
Flotilla (cuenta costo y Cons).		205471 95
Estancias (cuenta movimiento)		839310 71
Sucursal Empedrado		267524 48
Títulos de garantía (del directorio)		90000 —
Rdor. «Correntino (cuenta movimiento)		11733 75
Gastos generales e intereses		22348 27
Deudores varios		85456 33
Muebles y útiles		1500 —
Obligaciones a cobrar		2000 —
Mercaderías en depósito		141 02
Canca y balanzas		421 28
Seguro de muebles		24 96
Garantía de la Suc de Fran. Gotusso		100000 —
Consignaciones frutos		249 35
Mercaderías		635 99
Consignaciones		475 47
Cuenta cambios	197970 90	
	197970 90	6207605 31

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		5000000 —
Ganancias y pérdidas		254020 —
Hipotecas	197970 90	
Fondo de previsión		17190 95
Fondo de auxilios a empleados		5822 26
Fondo de reserva		8526 30
Dividendos años 1912 y 1913		223 50
Títulos en depósito (del directorio)		90000 —
Suc. Francisco Gotusso (Cta. garantía)		100000 —
Obligaciones a pagar		27553 51
Acreedores varios		227445 57
Flotilla (cuenta movimiento)		26889 36
Cuenta cambios		449933 86
	197970 90	6207605 31

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917

Santiago Gotusso, presidente. — C. Del piano, secretario.— Juan Meffut, tesorero.— Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 247-v-20 noviembre

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre Nº 552. — Buenos Aires

Sucursal de la Compañía «Northern Assurance Company Limited» constituída en Inglateraa y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto de 21 Septiembre 1885.

Capital autorizado.......... £ 3.000.000

» subscripto.......... » 3.000.000

» integrado.......... » 300.000

Balance por el trimestre comprendido entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres: Cuenta Nº 2.		23297 93
Banco de Londres: Cuenta Nº 3.		1000 —
Banco de Londres: Caja		766 88
Sucursal en Buenos Aires	1239 79	12945 10
Agencias	6006 16	28049 35
Trilladoras		331 —
	7295 95	66390 26

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Corredores	228 90	2318 68
Comisión Agencias	973 37	4896 22
Comisión Trilladoras		66 —
Casa Matriz	6093 68	59109 36
	7295 95	66390 26

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

Paton y David, gerentes

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego Gonzalez*, Jefe.

Nº 262-v-20 noviembre

CAFE PAULISTA

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matri: Calle Tacuarí 1533/42 Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 1 Enero 1912 8

Capital autorizado..... $ m/n 2.000.000

» subscripto y realizado.............. $ m/n 1.000.000

Tercer balance trimestral al 30 Septiembre 1917

ACTIVO		$ m/n
Maquinarias, instalaciones, etc		235304 87
Llave de negocio		500000 —
Mercaderías y Cta. Explotación		336057 90
Títulos, valores y propiedades		211633 38
Caja y Bancos		22725 70
Deudores varios		295215 38
		1600937 23

PASIVO		$ m/n
Capital	2.000.000	
Capital a emitir	1.000.000	1000000 —
Fondo de reserva		44454 91
Otras reservas		64296 92
Fondo de amortización		3561 —
Acreedores varios		467359 19
Ganancias y pérdidas (saldo 1916)		21262 21
		1600937 23

O. Alves de Lima Junior, vice-presidente. —Alberto Alves de Lima, secretario.—J. Monteih Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 264-v-22 noviembre

CAMPO NEGRO MUERTO de GALLI

(SOCIEDAD ANONIMA)

Avenida de Mayo Nº 1135 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 7 de Septiembre de 1914

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 3.500.000 — m/n

Balance general del 3er ejercicio 1916/1917, terminado el 31 de Agosto de 1917 Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja	1716 82
Banco de la Provincia de Buenos Aires	41305 36
Nuevo Banco Italiano	266524 63
Comandita Galli Hnos. y Cía	150000 —
» Augusto C. Mengelle y Cía	169283 50
Propiedades	3633929 —
Mejoras	83596 74
Gastos de constitución	6000 —
Mobiliario	1000 —
Acciones en depósito	8000 —
Cuentas corrientes	53809 90
	4415165 95

PASIVO	$ m/n
Capital	3500000 —
Fondo de reserva	7677 07
Acciones en garantía	8000 —
Cuentas corrientes	610367 70
Ganancias y pérdidas	289121 18
	4415165 95

Juan T. Avalos, presidente. — Julián J. Duprat, Raúl Pini y Luis F. Galli, directores. — César A. S. Galli, gerente. — Vº Bº: Martín B. Etcheberry, síndico

Demostración de la Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS correspondiente al 3er ejercicio 1915/1917 terminado el 31 de Agosto de 1917

DEBE			$ m/n
Gastos de constitución:			
Amortización			6000 —
Mejoras:			
Amortización			19263 07
Mobiliario:			
Amortización			800 —
Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta			9980 96
Utilidades	$ 289.121 18		
Reserva 2 % Art. 26 de los Estatutos		$ 5.782 42	
Directorio y Síndico 11 ¼ %	$ 32.526 13		
Menos 11 ¼ % sobre saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio anterior	» 1.776 68	30.749 45	
Accionistas $ 7 — m/n por acción		245.000 —	
A cuenta nueva		7.589 31	289121 18
			325165 21

HABER	$ m/n
Saldo a cuenta nueva 2º ejercicio	15792 79
Comandita Galli Hnos. y Cía:	
Utilidades ejercicio 1916/1917	14242 95
Intereses:	
Saldo de esta cuenta	90 03
Gastos y productos de propiedades:	
Saldo de esta cuenta	295039 44
	325165 21

Juan T. Avalos, presidente. — Julián J. Duprat, Raúl Pini y Luis F. Galli, directores. — César A. S. Galli, gerente. — Vº Bº: Martín B. Etcheberry, síndico

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 249-v 22 noviembre

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Dirección de Casa Matriz: Boston, Mass

Sucursal Buenos Aires Argentina

Bartolomé Mitre 501

Feha de la autorización para funcionar, 10 de Julio de 1917

Capital del Banco: o/s 1.036.400 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Descuentos adelantados y cauciones	213635 52	13095563 21
Existencias en el país:		
En caja	201041 97	1777287 36
En otros Bancos		12020000 —
Existencia en Bancos en el extranjero		569 35
Cuentas varias	154538 16	215113 26
Conversión	1831809 08	
	2401024 73	27108533 18

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1036400 —	
Depósitos:		
A la vista		8551824 80
A plazo fijo	88229 75	10457800 95
Caja de Ahorros	719 02	379898 85
De Bancos en el extranjero:		
Sus depósitos		3450900 —
Nuestros descubiertos	354873 33	
De Casa Matriz:		
Sus depósitos		14454 89
Nuestro descubierto	872721 36	
Cuentas varias	48081 27	90451 22
Conversión		4163202 47
	2401024 73	27108533 18

Buenos Aires, noviembre 6 de 1917.

N. E. Tribe, gerente. — R. S. Sanborn, subgerente.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 242-v-20 noviembre

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

CANGALLO 824

(SOCIEDAD ANONIMA)

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908 y 1º de Diciembre de 1910

Capital autorizado ... $ 3.000.000 —
» subscripto ... » 3.000.000 —
» realizado ... » 1.287.760 —

Inventario y Balance al 30 de Junio de 1917

Correspondiente al noveno Ejercicio Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$	$
Caja y Bancos:			
Caja		1591 53	
Banco Español		100 —	
» Londres		8700 —	
» Nación		500 —	10891 53
Deudores por Tierras:			
Por terrenos { Corrientes	$ 105384 64		
Por terrenos { Morosos	» 908923 05	1014307 69	
» » en trámite		13093 70	
» campos		181296 67	1208698 06
Obligaciones a cobrar			3745 44
Propiedades:			
LINIERS:			
Mts. 575043 19 a $ 1,90		1092582 06	
SANSINENA:			
144 Hs. 11.11.40 a $ 95,03		13694 88	
MERLO:			
Mts. 145827 — a 0,54		78746 60	1185023 54
Muebles y Utiles			2500 —
			2410858 57

PASIVO	$
Cuentas Corrientes	23587 90
Cuentas Varias	79 45
Utilidades a repartir y Directorio	880038 49
Fondo de Reserva	214968 93
Capital	1287760 —
Utilidad del Ejercicio	4423 80
	2410858 57

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	Debe	Haber
Saldo al 30/6/1916		358 06
Muebles y Utiles	500 —	
Gastos Generales	13437 79	
Intereses	3060 03	
Impuestos	13924 31	
Sumas dejadas s/ventas de campo rescindidas		332 94
Arrendamientos		6165 —
Propiedades		28489 93
Utilidad del Ejercicio	4423 80	
	35345 93	35345 93

A. F. Lértora, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente secretario. — Vº Bº W. E. Franklin, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 295-v-20 noviembre.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

SOCIEDAD ANONIMA

Chile Nº 245-263

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 17 de Diciembre de 1887, 26 de Junio de 1890, 14 de Abril de 1891, 7de Noviembre de 1895 y 30 de Noviembre de 1916.

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» suscripto y realizado ... » » 1.297.800 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		702200 —
Debentures a emitir	10000 —	
Caja, bancos y deudores	1559 40	286319 53
Terreno, edificio maquinaria, muebles y útiles		1134167 78
Mercaderías	55252 12	123379 35
Varios	174067 03	922946 23
Acciones depositadas del directorio		120000 —
Metalización	16496 18	
	257374 73	3289012 89

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital:		
20.000 acciones de $ 100 c/l		2000000 —
Debentures a 8 % anual	200000 —	
Hipoteca		188430 54
Acreedores	21469 64	181363 79
Varios	35905 09	761727 34
Depósitos de acciones del Directorio		120000 —
Metalización		37491 22
	257374 73	3289012 89

S. E. u O.

F. Segovia, presidente. — Vº. Bº. Roberto Rubens, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 250-v-20 noviembre

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen Estados Unidos de Norte América

Casa Matriz: 120 Broadway — New York

Sucursal: 244 Calle San Martín, Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 23 de Junio de 1890

Balance trimestral presentado por la Sucursal en Buenos Aires comprendiendo las operaciones efectuadas del 1º de Julio de 1917 hasta el 30 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ m/n
Siniestros	47363 60
Pólizas vencidas y liquidadas	163165 48
Dividendos a los asegurados	42197 79
Impuestos	5507 96
Gastos generales	25094 22
Títulos de Crédito Interno Argentino	145634 12
Préstamos sobre Pólizas	3208487 96
Mobiliario	2775 —
Efectivo en Bancos y Caja	164374 95
	3804601 08

HABER	$ m/n
Saldo	3489819 02
Premios cobrados	272896 63
Intereses varios	39315 99
Casa Matriz	943 —
Suspenso	1626 44
	3804601 08

A los efectos de lo dispuesto en el artículo Nº 57 del Decreto de Noviembre 17 de 1908, declaro que la Sociedad, The Equitable Life Assurance Society of the United States», está organizada y administrada sobre la base de la mutualidad. En la fecha en que fué fundada la Sociedad (Julio 26 de 1859) existía una Ley del Estado de New York que imponía a toda Compañía de Seguros sobre la Vida la obligación de tener un capital realizado de cien mil pesos E. U. antes de iniciar sus operaciones. Al objeto de dar cumplimiento a dicha Ley, se emitieron mil acciones de cien pesos E. U. cada una, estableciéndose, sin embargo, en los Estatutos de la Sociedad, que el interés sobre dicho capital no podría exceder del siete por ciento al año. El saldo de los beneficios pertenece exclusivamente a los asegurados.

El activo de la Sociedad ascendía el día 31 de Diciembre de 1916 a $ 562.381.598,97 E. U.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917.

W. P. Massie

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 272-v-20 noviembre.

La Argentina

(SOCIEDAD ANONIMA)

25 de Mayo 189—Paseo de Julio 172-180

Autorizada por el S. G. N. el 24 de Abril de 1912, 5º. ejercicio, 1º. de Agosto de 1916, 31 de Julio de 1917.

Balance General al 31 de Julio de 1917.

Aprobado sin modificaciones por la asamblea del 22 de Septiembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Varios deudores en cuenta corriente por avisos, ejemplares, subscripciones, etc.		137130 33
Caja y Bancos		1955 48
Inventario:		
Maquinarias, muebles, útiles, tipos, materiales etc.		722106 88
Título y clientela		2782733 04
Deudores con pagarés		1561 57
Acciones:		
1400 acciones a emitir		1400000 —
Títulos en caución		1000 —
Depósitos judiciales		177 —
Ganancias y pérdidas		119534 49
		5166198 79

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Subscripto y realizado	3600000 —	
A emitir	1400000 —	5000000 —
Varios acreedores en cuenta corriente		138994 49
Varios acreedores con pagarés		27204 30
		5166198 79

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1917

ENTRADAS	$ m/n.
Avisos, subscripciones, diarios, etc.	594717 92
Ganancias y pérdidas	2009 36
	596727 28

SALIDAS	$ m/n.
Papel, diario, sueldos, gastos generales, gastos talleres, etc	537060 89
Amortización de maquinaria, muebles, etc.	19902 84
Cuentas en suspenso y deudores dudosos por avisos.	39763 55
	596727 28

Buenos Aires, Agosto de 1917

Eduardo T. Mulhall, presidente.— J. C. Carlomagno, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 266-v-20 noviembre.

LA OXIGENA

SOCIEDAD ANONIMA

Industria Argentina de Gases comprimidos

Bologne Sur Mer 335 al 341

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 19 de Diciembre de 1914.

Balance General al 31 de Agosto de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1917, sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones	400000 —
Caja y Bancos	106876 56
Mercaderías	40726 90
Envases	116667 84
Usina	115337 76
Materiales varios	26346 88
Muebles y útiles	11562 88
Local social construído especialmente	204030 —
Llave, patentes y privilegios	115230 17
Deudores	78763 05
Obligaciones a cobrar	179 45
Acciones varias	363 41
	1216059 90

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Banco Hipotecario Nacional	2976651 51
Dividendos	480 —
Fondo de reserva	8098 79
Depósitos en garantía por envases	36690 80
Acreedores	6795 24
Ganancias y pérdidas, beneficios	134228 56
	1216059 90

Eduardo J. Cabaut, presidente.—José M. Daneri, director comercial.—H. Bronsson, síndico.—Juan G. Labory, contador.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Comisiones	1051 98
Cuentas corrientes	2048 65
Almacenaje	176 70
Envases	1815 20
Gastos generales	16312 61
Intereses y descuentos	3673 —
Gastos de la sucursal Tucumán	5761 48
Gastos de la sucursal Rosario	10208 18
Amortizaciones	39250 96
Saldo	134228 56
	214527 32

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	347 08
Cuentas corrientes	109 —
Mercaderías	84439 90
Usina	128359 40
Materiales varios	528 —
Alquiler de envases	8 —
Cambio	735 94
	214527 32

Eduardo J. Cabaut, presidente.— José M. Daneri, director comercial.— H. Bronsson, síndico.—Juan G. Labory, contador.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 296-v-20 noviembre

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros — Cangallo 691

Autorizada por Decreto de 15 de Marzo 1889

Capital autorizado....... $ m/n 2.000.000

Capital subscripto y realizado 1a serie 5.000 acciones de $ 100 m/n 500.000

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1917, 2º Trimestre 29º Ejercicio 1917—1918.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir 3a 4a y 5a series 15.000 acciones de $ 100 m/n c/u..		1500000 —
Títulos de renta		109594 —
Inmuebles		603594 14
Caja y Bancos		408663 25
Obligaciones a cobrar		14400 —
Préstamos sobre pólizas		108044 24
Préstamos Hipotecarios		1079000 —
Títulos en depósito		82400 —
Comisiones reaseguros e impuestos	59116 57	152485 45
Siniestros		42359 86
Gastos generales patentes y propaganda		65471 31
Deudores varios	1548 72	738 13
Agentes varios	15076 08	40569 88
Sección Vida		16373 85
Reserva cedentes	75602 81	
Reserva cedentes títulos	89954 86	
Cambio de moneda	61809 76	
	303108 80	4224294 11

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital 5.000 acciones 1a serie de $ 100 m/n c/u $ m/n 500.000 15.000 acciones 3a 4a y 5a series de $ 100 m/n c/u $ m/n 1.500.000		2000000 —
Reserva para fluctuación de valores		30000 —
Fondo de reserva		142722 —
Reserva para riesgos en curso		235000 —
Reserva para siniestros		40000 —
Reserva de cesiones y reaseguros	35455 72	320821 73
Reserva vida	3226 36	604599 56
Acumulaciones vida	382 71	140401 72
Premios	84546 26	265038 03
Intereses y alquileres		90020 91
Dividendos a pagar		16395 20
Categorías vida		63793 75
Acreedores varios	433 04	6976 —
Cuenta nueva		3721 18
Cesionarios y retrocesionarios	28956 90	20532 39
Agencia en París	150.07 81	21395 43
Acciones depositadas		82400 —
Cambio de moneda		140476 21
	303108 80	4224294 11

Buenos Aires, Octubre 12 de 1917.

Angel Vélaz, presidente. —Manuel Núñez, director general. — L. G. Lanusse, síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 265-v-22 noviembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.

Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.

Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.

Veinte mil sobres para actas, 20.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnas, 10.000.

Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.

Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.

Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.

Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.

Doscientas resmas papel de oficio, 200.

Cien ovillos de hilo, 100.

Quince mil tapas bocas urnas, 15.000

Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.

Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000

Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.

Mil tarros imp esión digital, 1.000.

Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.

Tres mil lapiceras, 3.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Cinco mil barras de lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Quinientas almohadillas, 500.

Diez mil recibos útiles, 10.000.

Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., diríjase Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

-v-20 diciembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918.

13 de Diciembre, a las 3 p. m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre, a las 4 p. m. — Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre, a las 10 a. m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre, a las 3 p. m. — Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre, a las 4 p. m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

En día 3 de Diciembre de 1917, a 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la

provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de Jefes, Oficiales, Empleados, Agentes y Bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

El día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917.

v-3 diciembre

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918:

13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre a las 10 ante meridiano. Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía. (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión complementaria de drogas y útiles durante los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, con destino a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 11 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 y 1/2 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Rocha de Isabel la Católica a Montes de Oca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Epuyen de San Eduardo a Gaona y Amambay de San Eduardo a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la provisión de cincuenta toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 2 pasado meridiano para la provisión de cuatrocientas toneladas de cal viva de Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p. m., para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Yerbal de Rojas a Añasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 noviembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad maderas, pinturería etc, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales el día 27 de Noviembre de 1917 a las 2. p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano Nº 909 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 27 de 1917. — El Director.

v-27 noviembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Director.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña quebracho colorado, campana destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Veytes 301) el día 26 de Noviembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1917. — El Director.

v-26 noviembre

Hospicio de las Mercedes.

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes artículos, destinados al Hospicio de las Mercedes: Harina de trigo pan a pan para el primer trimestre; combustibles y artículos de farmacia para el primer semestre, y ropería, sastrería y maderas para todo el año de 1918. La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Director Interino.

v- 4 diciembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olibera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bell Ville, del Chaco, en Resistencia, y del Río Negro en Allen.

Las propuestas se abrirán simultáneamente y en presencia de los interesados en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso Capital Federal; y en los despachos de los señores Jueces Federales de Córdoba y La Plata; y Letrados de Resistencia y Viedma; el día 27 de Noviembre próximo a las tres pasado meridiano. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación; en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión; y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires; Octubre 23 de 1917. — El Inspector General.

v-27 noviembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de alquiler de los lotes 5, 7, 11, 13 bis, 15, 16, 17 17 bis, 18, 18 bis, 19, 20, 21; 21 bis y 22 de los terrenos fuera de muros del Puerto de La Plata, autorizada por resoluciones del Superior Ministerio de Hacienda Nº 1481 y 53 O., de fechas 5 de Diciembre de 1916 y 25 de Abril de 1917 respectivamente.

Art. 1º Las propuestas presentadas por los interesados deberán ser hechas en una foja de papel sellado de pesos 5 moneda nacional legal.

Art. 2º Las propuestas serán presentadas a la Dirección General, en Buenos Aires, en sobre cerrado; el día 27 de Noviembre a las tres p. m. dirigidas en la siguiente forma: Señor Director de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; Licitación de Alquiler de terrenos,. Puerto de La Plata, y contendrá cada uno, el o los números del o de los lotes que pretende el concurrente, para qué fin lo destinará, el precio ofrecido por hectárea, y determinará además, sujetarse a todas las disposiciones vigentes por los arrendamientos de tierras en el Puerto de La Plata.

Art. 3º Una vez recibidas por la Dirección General, las propuestas correspondientes, se procederá a la apertura de la misma, ante los interesados respectivos, después de cotejadas las propuestas presentadas se levantará un acta, la que será rubricada por el Señor Director General, y Jefe de Contaduría, respectivamente.

Art. 4º La base mínima para adjudicación del arrendamiento, será la siguiente:

Para el lote Nº 5, pesos 22.50 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 7, pesos 26,25 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 11, pesos 9,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 13 bis, pesos 16,50 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 15, pesos 54,00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 16, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote 17, pesos 27.00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 17 bis, pesos 27,00 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 18, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 18 bis, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 19, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 20, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 21, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 21 bis, pesos 28,43 moneda nacional hectárea al año.

Para el lote Nº 22, pesos 18,75 moneda nacional hectárea al año.

Estas bases deben ser mejoradas, y en igualdad de precios entre los propietarios de las casillas que se encuentran en el terreno y que la ocupan actualmente y los proponentes ajenos al mismo; les corresponde preferencia a los primeros sobre los segundos.

Art. 5º En las propuestas respectivas no se admitirán raspaduras ni entre renglones, salvo que ellas vengan debidamente salvadas al pie de la propuesta, bajo la firma del interesado.

Art. 6º Cada solicitante, no tendrá derecho a más de un lote, sin embargo podrá hacer ofertas (en su escrito) por más, pero la Dirección General, sólo acordara uno (1) siempre que sea el mejor postor.

Art. 7º En caso de que las propuestas se compongan de más de una foja la primera debe sujetarse a lo determinado en el Art. 1º y las subsiguientes en un papel sellado de pesos 1 moneda nacional.

Art. 8º Llenadas las formalidades, prescriptas en los artículos anteriores y después de las tramitaciones del caso, se acordará al arrendamiento de los terrenos nombrados, debiendo las personas que los hayan obtenido, al notificarse la resolución respectiva en las Oficinas de la Administración del Puerto de La Plata, abonar los arrendamientos correspondientes al primer trimestre en el acto de llenar tal requisito.

Art. 9º Los arrendatarios que resulten de esta licitación, para los terrenos de que se trata, están obligados a abonar sus arrendamientos dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, posteriores al primer pago, que se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior; la falta de pago de uno solo de los trimestres, producirá la caducidad de la concesión.

Art. 10. Los arrendamientos de los terrenos de referencia, serán de carácter precario, pudiendo el S. Gobierno, dejarlo sin efecto, cuando lo creyere conveniente, sin que por este hecho, los interesados tengan derecho a indemnización de ninguna especie.

Art. 11. Los arrendatarios están obligados a cercar el terreno que se les acuerde en arrendamiento, en la forma que le indique la oficina correspondiente.

Art. 12. Los terrenos de referencia, serán ocupados directamente por los consignatarios, no pudiendo transferir su concesión ni subarrendar parte ni totalmente el terreno arrendado. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917.

v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública durante 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, planillas, fórmulas y útiles de escritorio para el próximo ejercicio de 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Administración calle Rivadavia Nº 413.

Las propuestas se ajustarán en un todo al mencionado pliego de condiciones y serán abiertas en la Administración el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 3 p. m., en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Carlos Ponce, secretario.

v-28 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley Nº 4569—y a los de Bonos de Obras de Salubridad—Ley Nº 4973—que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 451.300 m. l., y $ 58.100 m. l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados

debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-21 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones.

Llámase a licitación privada hasta el día Martes 20 del corriente, a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Diciembre, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

100 klgms. aceite puro de oliva, determinando marca, en latas de 5 y 10 klgms.; 80 íd. azúcar refinada; 500 íd. íd. tucumana; de 1ª o norteamericana; 60 íd. arroz carolina; 500 íd. íd. glacé; 36 íd. dulce membrillo de 1ª, en latas de 1 kl.; 60 íd. íd. en latas grandes; 10 0tarrtos puré de tomates; de 200 gms. c/u.; 50 klgms. sal fina; 500 íd. íd. gruesa; 2 balas papel de envolver tamaño grande; 1 cajón bacalao de Noruega de 1ª; 1 kl. hongos secos; 60 íd. yerba paraguaya «Flor de Lis» o «Cruz de Malta»; 180 íd. íd. argentina en barricas; 100 íd. arvejas secas; 100 íd. lentejas; 400 íd. porotos tapes; 100 íd. íd. manteca; 5 íd. pimienta molida; 20 íd. pimentón dulce e Murcia; 50 litros vinagre de vino en barril; 100 klgms. garbanzos sauco; 1 kl. canela molida de 1ª; 250 íd. de grasa vaca extra, derretida, en latas; 300 klgms. sémola; 100 íd. íd. harina de maíz; 100 íd. íd. de trigo 00; 100 íd. maíz pisado; 150 íd. trigo pisado.

Limpieza y combustibles.

400 klgms. jabón amarillo estacionado; 6 docenas panes sapolio Morgan 10 íd. trapos para piso; 5 íd. repasadores; 12 tarros líquido Brasso Nº 12; 24 cepillos tievia de mano; 24 íd. íd. con cabo; 12 íd. íd. para caballo; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón alcohol desnaturalizado; 1 cajón nafta; 30.000 klgms. leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 ctms.

Carne

225 kilógramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, gorda; con huesos; libre de patas, garras, entrañas y cabeza.

Pan y galleta.

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y

145 kilogramos diarios más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 12 de 1917. A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-20 noviembre.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Diciembre:

Almacén

140 kilos azúcar molida de primera; 35 kilos azúcar Refinería Argentina; 75 kilos arroz Glacé; 30 kilos aceite Ottone u otra marca equivalente; 80 kilos aceite de oliva de primera; 40 kilos arvejas secas de primera; 5 kilos aceitunas en salmuera; 2 kilos anchoas en salmuera; 30 kilos café caracolillo primera, tostado; 10 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 5 kilos ciruelas número 5; 43 cajas betún marca Masson; 5 frascos encurtidos ingleses; 10 tarros extracto de tomate; 60 kilos jabón amarillo en barras; 26 cajas jabón Sunlight; 40 kilos porotos manteca primera; 40 kilos garbanzos Sauco de primera; 100 kilos dulce de membrillo de primera; quince kilos dulce de batata; diez kilos queso de Goya; 80 kilos sal gruesa de Cádiz; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas jabones Morgan's; 16 libras te Ceylán; 4 libras te Mazawatee; 36 trapos para piso tamaño grande; 10 litros vinagre de vino; 200 litros vino San Juan; 1 barril vino Mendoza «Las Rosas».

Pan y harina

1200 kilos de pan de primera; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca

930 litros leche con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos

Diariamente

6 cabezas ajos sanos; 12 ajíes; 1 apio cultivado; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos cebollas; 2 kilos chauchas; 12 espinacas; 100 piezas fruta, a saber: bananas, duraznos, o su equivalente en otra fruta de estación; 6 a 40 plantas de lechuga repollada; 6 repollos grandes; 12 tomates; 10 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Combustible

2000 kilos carbón de cocina zarandeado.

Lavado

1000 sábanas; 500 servilletas; 350 delantales; 300 calzoncillos; 350 camisetas; 120 sábanas de baño; 90 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 15 cuellos; 12 manteles; 48 corpiños; 430 toallas; 420 fundas; 450 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 150 repasadores; 120 trajes de brin; 90 colchas blancas; 50 piezas varias; 100 blusas.

Ropería

7 piezas de cotonada a cuadritos blancos y negros; 1 pieza de género turco; 1 pieza brin azul; 25 metros género de algodón adamascado; 10 metros granité de hilo; 3 guardapolvos blancos para médico; 6 docenas medias de algodón negras de señora; 6 docenas medias negras algodón para niñas; 12 rollos cinta de hilera, de 100 metros; 3 chaquetas para cocinero; 24 colchas blancas tamaño chico; 3 docenas tiradores para hombres; 24 docenas botones de hueso para calzoncillos.

Toldos

4 toldos de lona, grandes; los interesados pueden pasar por este Instituto a tomar las medidas correspondientes.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Comisionado con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 20 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-20 noviembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. — Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5,30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llamar a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del edificio escolar «Carlos Pellegrini» en la calle Entre Ríos entre las de Cochabamba y Constitución (C. Escolar 6º), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado; debiendo los proponentes depositar como garantía en la presentación de la misma, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) m/n., en efectivo, cuyo depósito se hará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Consejo Nacional. — El Secretario General.

v-20 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil
2º Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 15.000 kilos aceite comestible para cocina, 500 kilos aceite olivas extrafino y 3.000 kilos arroz glacé. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

v-20 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 27 de Noviembre del año en curso, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los Buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate y Tigre.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

El Secretario.

v-27 noviembre

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de los Muros de atraque de cemento armado completos en los costados Este; Sur; Oeste del Arsenal Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la Comisión, mediante el abono de un importe y con una autorización por escrito de la Comisión de Construcciones del Arsenal Río de la Plata.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) los siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional, ($ 1 m/n) A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.—Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 % del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatorio no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3º.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes a de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de seiscientos días hábiles (600), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de setecientos pesos moneda nacional. (pesos 700 m/n)

Art. 7º El pago se efectuará en títulos de Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. — En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía, hasta la fecha de las recepciones definitivas de cada sección de la obra.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará por secciones distribuyendo el total de la misma en cuatro partes aproximadamente iguales. — La recepción definitiva de cada sección tendrá lugar a los nueve meses de la recepción provisional respectiva, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 % a que se refiere el Art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7º, tendrá lugar respectivamente; cuando se verifique las recepciones definitivas de cada sección de obra.

Art. 10 El Poder Ejecutivo transportará de los EE. UU. de Norte América a su costo, el hierro y cemento que adquiera el Contratista para la obra, quedando a cargo de este último, la carga a bordo la descarga en el Arsenal y el seguro del cargamento.

Art. 11 Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12 Se admitirán propuestas parciales.

Art. 13 Para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera incluir en el total del Contrato, el relleno y terraplenamiento del Muro de atraque, los licitantes deberán establecer por separado en su propuesta el precio correspondiente al total de éstos trabajos, fijándose como nivel superior del terraplenamiento el del coronamiento del Muro y como ancho del mismo metros 13.60 a contar del paramento exterior del Muro. — El material necesario para el relleno podrá obtenerse dragando en Río Santiago.

v-22 noviembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. para la venta de 455.766, cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc más o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de pesos 5 moneda nacional bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.

v-5 diciembre

Dirección General de Ganadería

Llamase a licitación por el término de 30 días para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuer-

do con el pliego de condiciones y planos que puede consultarse en la oficina de extinción de la garrapata, Paseo Colón 97, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530. La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

v-17 diciembre

Llámase a licitación de precios por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de escritorio para el año 1918, destinados a las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura la que tendrá lugar en la Súbsecretaría del mismo, (Casa de Gobierno) el día 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m.; de acuerdo con el pliego de conticiones, muestras y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contabilidad del Ministerio (Paseo Colón y Carlos Calvo). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Subsecretario.

v-23 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente

En las ofertas de hierro Galtherı se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando, de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessccr, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klngerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000. milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000. milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000. milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Heología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y

la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, sienpre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persitiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso, el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del 10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
39 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleidhery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull» Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Ghunter y Wagner» Pellicán.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccinos Tills «Plumas raspadores (tubos).
6 cajas broches «0.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.

Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burut Umber, tierra siena quemadá, yelloro ockre, amarillo crome, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.

1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios

Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p. a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de pretóleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jabón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.
Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a., 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina pura 1mm. espesor. 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.
Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.
Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicílico ácido, 50 gramos.
Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.
Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.
Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos:
Sodio nítrico p. a. 100 gramos.
Sodio sulfato p. a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos.
Tanino puro, 50 gramos.

Toluol puro, 150 gramos.
Vanádico ácido p. a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.

Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.
Algodón absorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pómez natural, 15 kilos.
Carborúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de venecia en polvo, 15 kilos.
Acido clorhídrico, 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.
Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, litros 25.
Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.
Celoidina Schering (200 gramos cada lata), 2.
Silicato de soda puro, litros 2.
Percloruro de hierro, seco, kilos 2.
Cera de abejas, kilos 1.
Ioduro de estroncio, kilo 1/2.
Cianuro de potasio, kilos 5.
Sulfuro de sodio, kilos 3.
Ioduro de potasio, kilo 1.
Acido pirogálico puro nisublimado, kilos 1.
Formol, litros 3.
Benzol puro, litro 1.
Carbonato soda anhidro, kilos 5.
Sulfato de soda anhidro, kilos 3.
Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.
Ferricianuro de potasio, kilos 2.
Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.
Acido fénico, kilo 1/2.
Hidroquinona, kilo 1.
Mentol, kilo 1.
Bicloruro de mercurio, kilo 1.
Cloruro de oro, gramos 10.
Ioduro de cadmio, gramos 200.
Bromuro de cadmio, gramos 300.
Bromuro de potasio, kilo 1.
Cloroformo, kilo 1.
Amoniaco líquido puro, litros 15.
Iodo metálico, kilo 1/2.
Sal de limón, kilo 1/2.
Bicromato de potasio, kilos 2.
Bicromato de amonio, kilos 2.
Acido fosfórico, kilo 1/2.
Acido gálico, kilo 1/2.
Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.
Acido cítrico, kilo 1.
Sulfato de hierro puro, kilos 3.
Sulfato de cobre, kilos 3.
Acido acético glacial, kilos 10.
Goma laca amarilla, kilo 1.
Alumbre de potasa blanco, kilos 2.
Asfalto de siria en polvo, kilos 3.
Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenan, 2 litros.
Colodión elástico, 2 kilos.
Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.
Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.
Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.
Vendas, 12 docenas.
Goma arábiga en grano, 20 kilos.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.
Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.
Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.
Cepillos para probetas 12.
Cepillos para tubos de ensayo 24.
Cortafierros grandes 1.
Cortafierros chicos 1.
Densímetro de 1000-1020 1.
Densímetro de 1020-1040 1.
Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diámetro 6.
Embudos de separación 50 grs. 3.
Embudos de separación 100 grs. 3.
Imanes en herraduras, medianos 3.
Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.
Limas cilíndricas 0.010 de diámetro 3.
Limas triangulares 6.
Limas chatas 6.
Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.
Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.
Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.
Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.
Picos Teclú, chicos 6.
Picos Teclú grandes 4.
Pinzas Mohr 24.
Pinzas de Hoffmann, a resorte 6.
Pinsas de níquel, de 0.20 m. largo 6.
Pinsas de níquel de 0.80 m. largo 1.
Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.
Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.
Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.
Pipetas con canasto 500 cc. 6.
Pipetas con canasto 1000 cc. 6.
Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 10 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 25 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.
Probetas de pie graduadas 250 cc 3.
Relojes de Seger 100.
Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.
Sopletes punta de platino 2.
Agitadores de vidrio 12.
Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler) 10.
Balones para destilación fraccionada de 3/4 cc. R. 3.
Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.
Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.
Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.
Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.
Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.
Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.
Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. de diámetro fondo redondo, con picó 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m de diámetro 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.28 m. de diámetro 4.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.
Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.
Copelas marganita Nº 9. 200.
Crisoles Govard Nº. 7 24.
Crisoles Govard Nº 8 36.
Crisoles Govard Nº 9 200.
Crisoles Govard Nº 10 6.
Crisoles Govard Nº 11. 3.
Crisoles Govard Nº 12. 3.
Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.
Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.
Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.
Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.
Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.
Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.
Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.
Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.
Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.
Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 18.
Embudos de vidrio de 15. cm. de diámetro 12.
Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.
Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0.15 x 0.10 x 0.26m. 6.
Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.
Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.
Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.
Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de corcho de 0.03 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.
Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.
Tapones de goma de 0.02 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.
Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.
Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.
Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.
Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.
Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.
Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.
Triángulos de níquel de 0.05 m. de lado 18.
Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.
Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.
Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.
Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.
Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.
Tubos de vidrio de 0.04 m. de diámetro int. 3000 grs.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.
Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj,, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.
Vidrios de reloj,, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.
Medidas graduadas de 100 gr. 3.
Medidas graduadas de 250 gr. 3.
Medidas graduadas de 500 gr. 2.
Medidas graduadas de 1000 gr. 1.
Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro- 3.
Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.
Espátula tamaño mediano 1.
Estápula tamaño chico 2.
Cubetas de porcelana 24 x 30 3.
Tarros enlozados de 1/2 litro 2.
Tarros enlozados de 1 litro 2.
Tarros enlozados de 2 litros 1.
Aparato Kodak 3a., 8 x 14 optimus, Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6.33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.
Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmático Kodak 1. 63 Nº 1 A. 1.

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.
Kodak liso 50 x 7.50 16.
Kodak liso 50 x 60 6 rollos.
Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.
Velox Velvet regular, 50 x 60, 20 rollos.
Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.
Velox regular carbón, 50 x 60, 6 rollos.
Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.
Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.
Papel Griffing 18 x 24, 6 docenas.
Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.
Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18, 6 docenas.
Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.
Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.
Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.
Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.
Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.
Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.
Kodak 3 A. 50 docenas.
Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.
Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.
Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.
Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.
Cristales para impresiones de fototipia canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.
Gelatina blanca fototipia, 5 k.
Racletas para pegar ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo); 5 K.
Almidón francés, 3 K.
Glue Lepage, 1 K.
Papel secante blanco grueso, 400 hojas.

Artículos Generales para Perforaciones

Arandelas surtidas, 500 Kgs.
Aceite «Etna», 10 cajones.
Aceite para dínamo, 2 cajones.
Aceite lino cocido, 300 litros.
Aceite lino crudo, 50 litros.
Aceitera de 1/2 litro, 10.
Aceitera de 1 litro, 10.
Aceitera de 2 litros, 10.
Bulones, 2500 Kgs.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Coke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 Kgs.
Cabos para pico, 25.
Cabos para maza, 130.
Cabos para martillo, 120.
Cabos para tranchas, 200.
Cabos para palas, 50.
Cabos para limas, 100.
Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo 3/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.

Curvas para vapor 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.
Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.
Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.
Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.
Esmeril en polvo, 10 Kgs.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.
Grasa común, 305 Kgs.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción), 20 toneladas.
Martillos, 26.
Minio en polvo, 350 Kgs.
Mangas de goma de 47 mm., 10.
Mangas de lona triple de 57 mm., 10.
Mangas de lona triple de 47 mm., 20.
Mechas para metales surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.
Picos, 10.
Pasadores surtidos, 100 Kgs.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.
Remaches surtidos, 1000 Kgs.
Suela Hidráulica, 120 Kgs.
Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.
Tierra refractaria, 2000 Kgs.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100.
Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.
Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 2 pulgadas, 3.
Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.
Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.
Tuercas surtidas, 500 kilógramos.
Válvulas de bronce de 3/4 pulgada, 50.
Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.
Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.
Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.
Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm:, 3.
Estopa, 50 Kgs.
Grasa para engranajes, 10 Kgs.
Tenazas, 1.
Limas triangulares chicas 3.
Limas triangulares medianas 3.
Limas triangulares grandes, 2.
Regla milímetrada de acero 1 m. 1.
Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares), 10.
Jarros enlozados chicos 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros 10.
Pavas para 3 litros 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.

Varios

Juego de líneas punteada de bronce de (imprenta), 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2.
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas; Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros, 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio, 1 kilo.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado, 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Lifolit», 15.
Cartulina azul Nº 46. 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2 resma.
Papel para transporte seco 50 pliegos.
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1,10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1,10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1, cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Bender» duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Bender», blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotofitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm. altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano 10 kilos.
Barniz débil 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente, durante el próximo año 1918.
1o. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital;
2o. Provisión de pan;
3o. Provisión de verduras;
4o. Provisión de víveres secos;
5o. Provisión de leña de quebracho.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 20 de Noviembre próximo, a las 2, 2 y 15, 2 y 30, 2 y 45, y 3 p. m., respectivamente, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Sub-secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección -(Darsena Norte)- todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1917. — Arsénio E. Córdoba, Sub Director General de Inmigración.

v-20 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Santa Fe — F. C. Central Argentino.

San Agustín a Col. Frank y alcantarilla de 2 tramos de 2 metros de luz c/u. en progresiva 3370; presupuesto, pesos: 12.078,82. — Plazo: 90 días.

Lehmann a Ataliva y alcantarilla de 6 metros de luz en progresiva 3374; presupuesto, pesos: 7.923,78. — Plazo 75 días.

Lehmann a Col. Egusquiza y 2 alcantarillas de 2 metros de luz en progresivas 4100 y 4622; presupuesto, pesos 6.962,98. — Plazo, 75 días.

Lehmann a Sunchales; presupuesto, pesos: 3.479,16. — Plazo, 45 días.

FF. CC. Central Argentino y Santa Fe:

Gálvez a San Eugenio; presupuesto pesos: 14.055,10. — Plazo, 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5.00 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Buenos Aires, F. C. Sud

Camino de Micheo a 25 de Mayo y construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz sobre el arroyo Moreno. Presupuesto pesos 6995,87. Plazo 60 días.

Camino de Saladillo a Las Flores: Presupuesto pesos 18869,99. Plazo 150 días.

Camino de la Torrecita a Pirovano, Ibarra e inmediato acceso: Presupuesto pesos 4973,10. Plazo 60 días.

Camino de La Torrecita a Henderson: Presupuesto pesos 13439,95. Plazo 90 días.

Ferrocarril Pacífico

Camino de Los Indios a Echeverría: Presupuesto pesos 9008,51. Plazo 75 días.

Camino de Los Indios a Rojas: Presupuesto pesos 13731,23. Plazo 90 días.

Calles de inmediato acceso a Los Indios: Presupuesto pesos 2001,61. Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Icaño a Colonia Dora y calles de inmediato acceso a la estación Icaño, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a $ 3.584,48 y plazo de 45 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Provincia de Córdoba. F. C. C. Argentino

Camino de Cabrera a Carnerillos: Presupuesto pesos 7.566,94. — Plazo 60 días.

Camino de Cabrera a Tegua: presupuesto pesos 2.947,80. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Gobernación de La Pampa. FF. CC. Pacífico y Oeste.

Camino de Quemú-Quemú a Mirasol: presupuesto pesos 9.841,37. — Plazo 90 días.

Camino de Quemú-Quemú a Meridiano V: presupuesto pesos 7.128,90. — Plazo 75 días.

Camino de Quemú-Quemú a Trili: presupuesto pesos 4.201,09. — Plazo 45 días.

Camino de Quemú-Quemú a Cané: presupuesto pesos 1.603,74. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Comisión Administradora de Fondos de Caminos

Llámase a licitación para la provisión de vestuario de verano para el personal de servicio de la comisión.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión Avenida Bouchard 454.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión el día viernes 30 del corriente a las 2 y 30 p. m. y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3% del valor de aquéllas o ingresar esa suma en la Tesorería de la Comisión. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo. a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dordtea Hamdorf de Leiva, en su carácter de madre del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Ascencio de las Mercedes Leiva. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-28 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Genuaria Zarate de Díaz, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Matías Díaz. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria A. Kingeisen de Seekamp y las señoritas Amalia y Regina Seekamp, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Guillermo Seekamp. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349 a Doña Asunción L. de Rustignoli por sí y por su hijo menor Don Ezio Riberab Rustignoli, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Don Arnaldo Rustignoli.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. El Secretario.

v-23 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña Sofía Gallardo de Zaragoza por sí y por sus hijos menores Don Ladislao Dermicio, Doña Sofía Ramona, Doña María Celia y Doña Isolina Aída Zaragoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela Nº 14 de Misiones Don Ladislao P. Zaragoza.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. El Secretario.

v-23 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Traverso de Zignego, por sí y por su hija menor doña Rosa Carmen Zignego, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jornalero del Arsenal de Guerra, don Juan Zignego. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ali Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Angel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vázquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Meliéndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Ernesto Piaggio; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General pesos 606.40 oro sellado o su equivalente en pesos 1.378.19 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de permanencia y muelle devengados por el vapor de su propiedad «Argos» en el Puerto de la Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 10 noviembre -v-21 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á don José Costanzó, para que dentro del término de diez días, á contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 55:65 m/n; importe que adeuda al Fisco en concepto de nueve cajones de semilla de papa que le fuera facilitada por intermedio del Ministerio de Agricultura en calidad de préstamo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Repartición un sello valor de $ 10.— m/n; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 10 noviembre -v- 21 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Fernando Paneo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m/n. que adeuda al Fisco, con motivo de la solicitud de licencia que con fecha Septiembre 27 de 1915 presentó en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 12 noviembre, v-22 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 722 M o 2315 R o 594 R o 216 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca O T, número 120, 1 cajón, vapor T di Savoja, serie H Nº 747, fecha de entrada Enero 4 de 1917; marca M, número 15, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1036, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca A A, número 1901, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1119, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca B, número 13, 1 cajón, vapor Sequana, serie H Nº 1132, fecha de entrada Enero 8 de 1917; marca The Mail Stean Pachet, número primero, 1 cajón, vapor Darro, serie H Nº 1149, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca Martínez de Hoz, número primero, 1 cajón, vapor Desna, serie H Nº 1150, fecha de entrada Enero 11 de 1917; marca T. Olmos de Vega, número primero, 1 paquete, vapor León XIII, serie H Nº 1230, fecha de entrada Enero 15 de 1917; marca Laus Claverola Cía., número primero, 1 paquete, vapor Catalina, serie H Nº 1318, fecha de entrada Enero 18 de 1917; marca Graud King, número primero, 1 paquete, vapor La Negra, serie H Nº 1375, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca Dedero Hermanos, número 9, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1407, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca C, número 27, 1 cajón, vapor H. Piper, serie H Nº 1425, fecha de entrada Enero 19 de 1917; marca en triángulo 1389 arriba B H, número 1124, 1 cajón, vapor Pacific, serie H

Nº 1464, fecha de entrada Enero 23 de 1917; marca E C, sin número, 1 cajón, vapor Pludias, serie H Nº 1634 fecha de entrada Enero 27 de 1917; marca A. Pausirenas, sin número, 1 paquete, vapor Elorrio, serie H Nº 1637, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca M. J. García Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie S. Nº 131 fecha de entrada Enero 31 de 1917; marca Pefmio Servigio, sin número, 1 fardo, vapor Ravenna, serie G Nº 1691, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca G. F. Lima Cía., sin número, 1 caja, vapor Byron, serie G Nº 1757, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; marca M. J. García y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie Y Nº 155, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; marca S. J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie Y Nº 226, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca Faella y Cía., sin número, 1 lío, vapor Amazón, serie Y Nº 250, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca L. R., número 584, 1 fardo, vapor Amazón, serie Y Nº 286, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; marca M. R. Exteriores, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie Y Nº 297, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Manuel Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor Euclia, serie Y Nº 332, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; marca Segura, Latorre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 473, fecha de entrada; marca Rocatta Glinta y Lacase, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 508, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca A. Tamargo, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie Y Nº 537, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; marca J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 573, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; J. Sigal, número 0370, 1 bulto, Tren Internacional, serie Y número 574, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; marca B. Lonardini, número 0373, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 590, fecha de entrada Febrero 23 de 1917; marca Gregorio Leytik, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 667, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 699, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca Francisco Torti, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Y Nº 700, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; marca en triángulo 3681 arriba R. R., sin número, 1 cajón, vapor Freskawate, serie Y Nº 961, fecha de entrada Febrero 28 de 1917; marca David Lefuf, número 0608, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 968, fecha de entrada; Marzo 1º de 1917; marca N L H, número 2850, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1055, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca M T, número 2240, 1 fardo, vapor Vazazi, serie Y Nº 1057, fecha de entrada Marzo 6 de 1917; marca Roberto Hubert, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1202, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Vicente Zuarti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie Y Nº 1205, fecha de entrada Marzo 12 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor Americán, serie Y Nº 1386, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Ricardo C. Torti, sin número, 1 cajón, vapor Americán, serie Y Nº 1387, fecha de entrada Marzo 19 de 1917; marca Mauricio Herchfeld, número 391, 1 cajón, Tren Internacional, serie Y número 1691, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca A. A. Meyer, número 2591, 1 lío, Tren Internacional, serie Y número 1759, fecha de entrada Marzo 23 de 1917; marca Francisco Pérez Lila, sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie Y Nº 1814, fecha de entrada Marzo 27 de 1917; marca B R, número 1, 1 cajón, vapor Garonna, serie Y Nº 1823, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca C. Ishu Jida y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Kasatu Maru, serie Y Nº 1887, fecha de entrada Marzo 28 de 1917; marca H E abajo R, sin número, 1 cajón, vapor Bocaina, serie Y Nº 1905 fecha de entrada Marzo 30 de 1917; marca C, número 261, 1 bulto, vapor Garonna, serie Y Nº 1918, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca I P C, número 306, 1 cajón, vapor Garona, serie Y Nº 1920, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca Cirilo Raffo y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Garonna, serie Y Nº 1929, fecha de entrada Marzo 31 de 1917; marca F. Ochagovia, número 0398, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 158, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Julio Orellano, número 0401, 1 cajón, Tren Internacional, serie J Nº 159, fecha de entrada Abril 10 de 1917; marca Olivieri Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 225, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Teran Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V Eugenia serie J Nº 236, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca F. Brunet, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J Nº 279, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Tampini edi Nicola, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 299, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca M. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie J Nº 300, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca B. Tamburini Cía., sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J Nº 301, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. número 348, fecha de entrada Abril 11 de 1917; Marca Luis Salotti, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie J. Nº 349 fecha de entrada Abril 11 de 1917; sin marca, sin número, 1 barril vapor Catalina, serie J. Nº 352, fecha de entrada Abril 11 de 1917; marca Mauchet Serra, número 415, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 394, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca C L número 2862, 1 fardo, vapor La Negra, serie J. número 433, fecha de entrada Abril 17 de 1917; marca Aspiri Stein y Cía. sin número, 1 caja vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 491, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui, serie J. Nº 494, fecha de entrada Abril 19 de 1917; marca E Urbau sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 495, fecha de entrada, Abril 19 de 1917; marca H B, sin número, 1 caja, vapor P. Satrústegui serie J. Nº 533, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; marca J K M, número 650, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 603, fecha de entrada, Abril 21 de 1917; marca M L, número 1957, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 618, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P K F, número 2734, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 653, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca P A F, número 2717, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 663, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca J R, número 315, 1 caja, vapor Sequana, serie J. Nº 752, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; marca Sabo au y Garate, sin número, 3 cajitas, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 768/70, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Ramón Pérez y López, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 771, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Oliveira y Bermúdez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón serie J. Nº 802, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca José Gutarol, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 808, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca F. Roiz, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 812, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca J. V. Romagosa, sin número, 1 bolsita, vapor I. I. de Borbón, serie J. Nº 840, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Concepción Bru e'as, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 844, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca José Miró Miró, sin número, 1 paquete, vapor, I. I. de Borbón, serie J. Nº 904, fecha de entrada, Abril 25 de 1917; marca Dr. G. número 65, 1 cajón, vapor Cavour, serie J. Nº 886, fecha de entrada, Abril 14 de 1917; marca Modrejo, Moreno y Cía., sin número, 2 paquetes, vapor Valbanera, serie J. Nº 1337/8, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Pamper Berardi, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1344, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca Arturo E. Cadia, sin número, 1 rollo, vapor Valbanera, serie J. Nº 1355, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca José E. Almeda, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie J. Nº 1363, fecha de entrada, Mayo 8 de 1917; marca A. de Micheli y Cía., número 44, 1 paquete, vapor Demerara, serie J. Nº 1460, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R O, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie J. Nº 1532, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca Carlos González, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1504, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca Amar Hno., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie J. Nº 1585, fecha de entrada, Mayo 15 de 1917; marca C, número 249, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1601, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca P G P, número 793, 1 cajón, vapor, Samara, serie J. Nº 1661, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca H. Hrritel, número 8, 1 cajón, vapor L. Lock, serie J. Nº 1704, fecha de entrada, Mayo 21 de 1917; marca A U S, número 11, 1 cajón, vapor, Nordeu, serie J. Nº 1039, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; Z. Rabajo K I B, número 1, 1 cajón, vapor Nordeu, serie J. Nº 1945, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca L C, número 1992, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie J. Nº 1363, fecha de entrada, Mayo 29 de 1917; marca Oliveri H os., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie K. Nº 193, fecha de entrada Mayo 30 de 1917; marca A. Martínez Hoz, número 450, 1 fardo, Tren Internacional, serie K. Nº245, fecha de entrada, Mayo 31 de 1917; marca J P, número 6, 1 cajón, vapor Samara, serie J. Nº 1765, fecha de entrada, Mayo 16 de 1917; marca Enrique Sehutes, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1580, fecha de entrada, Mayo 13 de 1917; marca Sibaldo Zano, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 1899, fecha de entrada, Mayo 23 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Amazón, serie J. Nº 923, fecha de entrada, Mayo 1 de 1917; marca The Nal. Cyte Banck, número 1, 1 cajón, Tren Internacional, serie J. Nº 907, fecha de entrada, Abril 29 de 1917; marca Bodino Giolito y Cía., número 5153, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 336, fecha de entrada, Junio 4 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., número 10, 1 paquete, vapor H. Pride, serie K. Nº. 345, fecha de entrada, Junio 6 de 1917; marca Amadio y Cía., sin número 1 paquete, vapor H. Hall, serie K. Nº. 391, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca S. Borack número 252, 1 cajón, vapor, H. Hall, serie K. Nº 397, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca Juan Piso y Pablo, número 1515, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 405, fecha de entrada, Junio 7 de 1917; marca A. De Micheli y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Hofein, serie K. Nº 453, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca S Q, número 2, 1 bulto, vapor Tacoma Maru, serie K. Nº 487, fecha de entrada, Junio 11 de 1917; marca C N, número 1, 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 543, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca J C, número 1 1 cajón, vapor Malte, serie K. Nº 544, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca C A., número 1, 1 cajón, vapor, Malte serie K. Nº 545, fecha de entrada, Junio 13 de 1917; marca Blanca Podestá Ballari, número 1547, 1 cajón, Tren Internacional, serie K. Nº 631, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca Ricardo Runlo, sin número, 2 paquetes, vapor Balmes, serie K. Nº635/36, fecha de entrada, Junio 15 de 1917; marca D M, número 16, 1 bulto, vapor Liger, serie K. Nº 789, fecha de entrada, Junio 19 de 1917; marca E de la V., sin número, 1 paquete, vapor, P. de Satrústegui, serie K. Nº822, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca C A R, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie K. Nº 823, fecha de entrada, Junio 22 de 1917; marca Luis Novello, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1033, fecha de entrada, Junio 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1036, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca Segui Sotiz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie K. Nº 1119, fecha de entrada, Junio 26 de 1917; marca P P, número 2 1 cajón, vapor Tristán Bors, serie K. Nº 1169, fecha de entrada, Junio 27 de 1917; marca P x P número 1, 1 cajón, vapor Kentu Kian, serie K. Nº 323, fecha de entrada, Mayo 27 de 1917; marca D T C, número 52441, 1 paquete, vapor Medina, serie K. Nº. 238, fecha de entrada, Mayo 28 de 1917; marca Bosco Vila y Marroni, número 2358, 1 cajón, vapor T. Maru serie K. Nº 502, fecha de entrada, Junio 6 de 1917. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1612 o 2326 R., o 593 R.-1917, Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado es.e término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, número 1, 1 baúl, vapor C. de Bs. As., serie A., Mayo 10 1916; Sin marca, número 1, 1 baúl; vapor C. de Bs. As., serie A., Mayo 10 1916, sin marca, número 2, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7 1916, sin marca, número 3, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., junio 29 1916, James Johnston, número 4, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Junio 25, 1916, sin marca, número 6, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916; sin marca, número 7, 1 cajón, vapor C. de Bs. As., serie A., Abril 8, 1916; sin marca, número 8, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Julio 7, 1916; marca T. G. S. B., número 99, 1 cajón, vapor Berna, serie A., Septiembre 13, 1916, marca Ester Berner, número 10, 1 cajón, vapor Guarany, serie A., Noviembre 27, 1916, marca F. M., Nº 43, número 11, 1 cajón, vapor Viena, serie A., Diciembre 1º, 1916, marca Benjamín Diez, número 12, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 13, 1916, marca J. R González, número 13, 1 cajón, vapor Lambaré, serie A., Diciembre 4, 1916, sin marca, número 14, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 15, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 3, 1916, marca María Castillón, número 16, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1916, marca Juan Biestbach, número 17, 1 cajón, vapor Luna, serie A., Julio 13, 1916, sin marca, Nº 52, número 18, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 7, 1916, marca T. w., Burgrin, número 19, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 21, 1916, marca G. V. Tis Bist, número 20, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As.; serie A., Diciembre 1º., 1916, marca Max Frihnuan, número 21, 1 baúl, vapor Argentino, serie A., Noviembre 20, 1916, marca T. T., 3, número 22, 1 erq. vapor C. de Montevideo, serie A., Noviembre 16, 1916, marca José Mrví, número 23, 1 baúl, vapor Roma, serie A., Junio 14, 1917, marca José Mrví, número 24, 1 canasto, vapor Berna, serie A., Octubre 11, 1916, sin marca, número 25, 1 baúl, vapor Guarany, serie A., Mayo 15, 1916, sin marca, número 26, 1 baúl, vapor Viena, serie A., Julio 19, 1916, sin marca, número 27, 1 baúl, vapor Formosa, serie A., Octubre 20, 1916, sin marca, número 28, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie A., Agosto 2, 1916, marca Juan Pagliarini, número 29, 1 colchón, vapor Asturiano; serie A., Diciembre 17, 1916; marca J. D., número 30, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie A., Mayo 16, 1916, sin marca, número 31, 1 lío, vapor C. de Bs. As.; serie A., Octubre 13, 1916, sin marca, número 32, 1 bolsa, vapor C. de Bs. As., serie A., sin fecha, marca P. Straist, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., número 33, 1 colchón, vapor Asturiano, serie A., Diciembre 17, 1916, sin marca, número 34, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A., Agosto 20, 1916, sin marca, número 35, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., Diciembre 21, 1916, marca F. Garce, número 36, 1 lío, vapor Pte. Quintana, serie A., sin fecha, sin marca, número 37, 1 bolsa, vapor Berna, serie A., Octubre 15, 1916, marca Turner 310, número 38, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie A., Diciembre 29, 1916 número 39, 1 bolsa, vapor Presidente Mitre, serie A., Junio 2, 1916, marca Emilio Giménez, número 40, 1 bolsa, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, sin marca, número 41, 1 lío, vapor Pte. Mitre, serie A., sin fecha, marca D. Mendoza, número 42, 1 colchón, vapor C. de Montevideo, serie A., Septiembre 17, 1916, marca Jaime Talamer, número 43, 1

bolsa, vapor Bruselas, serie A.; Septiembre 1°, 1916. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 392 C., o 1431 A., o 75 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Marca A. H., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca A.; sin número, 2 bolsas, (vapor se ignora, marca M. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca M. H. C.; sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca Munich Palermo, sin número, 1 bolsa; vapor se ignora; marca Quilmes A. E., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-28 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. N° 2230 D. o 1474 A. o 102 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, fardos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-1° diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-26 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eija, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Feni, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Soler y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3°. piso. Lavalle.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Ferdo M. Colombres, se cita y emplaza por el término de quince días a don ENRIQUE CAMPBELL a fin de que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Osvaldo Rocha, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3° piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio ilegal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JUAN CHEMENA, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-18 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3° piso.

S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto, y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3° piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSE PUGGI y ALFREDO CARCANO del CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3° piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v-6 diciembre.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Domingo Fernández por defraudación, Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bontempi, por defraudación, y María Rosalía Bermúdez, por exposición; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

v-4 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALI, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 diciembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO JUAREZ, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-29 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el señor Procurador Fiscal Nacional por violación de valijas de correspondencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rosario, Octubre 10 de 1917. — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a doña MARIA CELIA CEBALLOS, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto; comparezca a éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el Sr. Procurador Fiscal Nacional por infracción a la Ley de Correos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Rosario, Octubre 10 de — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado, a JAIME BARRAN. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

v-27 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CONCHA, que debe comparecer ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Octubre 1º de 1917. — José M. de la Cámara, escribano secretario.

S/C v-22 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Aráncys, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salím Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía. y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4.40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata. Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en el Riachuelo, a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,25 metros; construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-11402). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5.40 metros de eslora, 0.90 de manga, y 0,49 de puntal; construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. J-12193). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5,10 metros, manga 1,46 metros, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp V-4765). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, al que se considere con derecho a una embarcación cuya arboladura es de chata, que ha sido hallado por don Oreste Ambrosio, en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp F-6862). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna», matrícula Nº 4941, que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de 15,80 metros de eslora, 5,60 metros de manga, 1.78 metros de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tingiando, popa cuadrada, eslora 4 metros, mango 1,25 metros, puntal 0,40 metros; no tiene nombre ni número de matrícula; está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados, de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo establecido e entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 3492. J.). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Luis XV» que ha sido hallado abandonado

por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, y cuyas características son las siguientes: 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas; construído de pino spruss siendo regular su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. (Expediente J. 3891). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59790

MINUTO

Noviembre 10 de 1917. — Esteban Carbone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 56.

v-21 noviembre

Acta Nº 59789

EL GIGANTILLO

Noviembre 10 de 1917. Bevan R. Chantrill. — Para distinguir máquinas aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5. — Aviso Nº 4.

v-21 noviembre

Acta Nº 59783

EL CANGREJO

Noviembre 9 de 1917. — José Spalla. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 51

v-21 noviembre

Acta Nº 59792



Noviembre 10 de 1917. — Sosa Hermanos. — Para distinguir sales comestibles de todas clases, de la clase 22. — Aviso Nº 60.

v-22 noviembre.

Acta Nº 59784

VERDAD

Noviembre 9 de 1917. — Pablo Mouret y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 50.

v-21 noviembre

Acta Nº 59785



Noviembre 9 de 1917. — Adolfo Massimino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. menos aceites, hongos, grasas y cremas margáricas. — Aviso número 14.

v-21 noviembre

Acta Nº 59687



Octubre 31 de 1917. — B. Noël y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase) (duplicado) — Aviso Nº 856.

v-21 noviembre

Acta Nº 59786

LAURAK BAT

Noviembre 10 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 53.

v-21 noviembre

Acta Nº 59776



Noviembre 9 de 1917. — C. y E. Morton Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 43.

v-21 noviembre

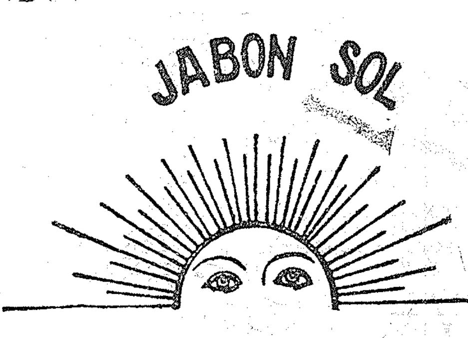
Acta Nº 59777



Noviembre 9 de 1917. — C. y E. Morton Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 44.

v-21 noviembre

Acta Nº 59778



Noviembre 9 de 1917. — Albert George Morris. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Aviso Nº 49.

v-21 noviembre

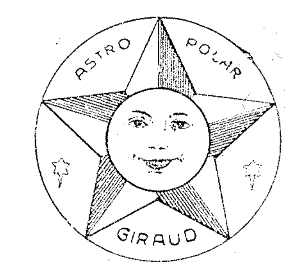
Acta Nº 59791



Noviembre 10 de 1917. — Sotelo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 59.

v-21 noviembre

Acta Nº 59793



Noviembre 10 de 1917. — Serapio Alonso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 65.

v-21 noviembre

Acta Nº 59794

GIRAUD

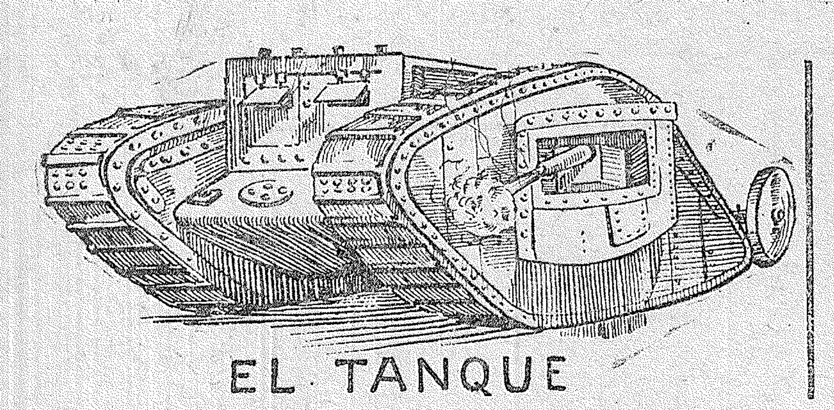
Noviembre 10 de 1917. — Serapio Alonso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 66.

v-21 noviembre

Acta Nº 59796

Noviembre 12 de 1917. — Berefervide Leonardini y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 86. v-24 noviembre.

Acta Nº 59816



Noviembre 13 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 116. v-24 noviembre.

Acta Nº 59818.



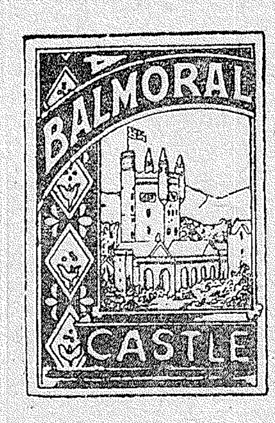
Noviembre 13 de 1917. — P. Montagu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la Clase 2. — Aviso Nº 760. v-24 noviembre.

Acta Nº 59822



Noviembre 14 de 1917. — Francisco Sánchez. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nº 161. v-24 noviembre.

Acta Nº 59823



Noviembre 15 de 1917. — Hafe y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 180. v-24 noviembre.

Acta Nº 59825



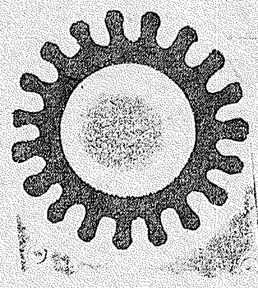
Noviembre 15 de 1917. — Roque L. Cassini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 183. v-24 noviembre.

Acta Nº 59824



Noviembre 15 de 1917. — Martín y Co., Ltda., (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos artículos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces. — Aviso Nº 182. v-24 noviembre.

Acta Nº 59830



Noviembre 15 de 1917. — Ashworth y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 172. v-24 noviembre.

Acta Nº 59841

EL CUENTO SEMANAL

Noviembre 15 de 1917. — Miguel Sans y Armando del Castillo. — Para distinguir libros, publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 205. v-24 noviembre.

Acta Nº 59821



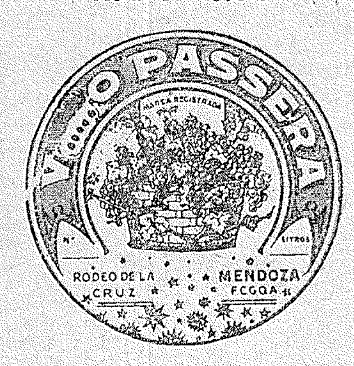
Noviembre 14 de 1917. — Frigorífico Wilson de la Argentina. (S. A.) — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 145. v-24 noviembre.

Acta Nº 59820



Noviembre 14 de 1917. — Antonio Rodríguez Cabo. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso Nº 153. v-24 noviembre.

Acta Nº 59819



Noviembre 14 de 1917. — Francisco Passera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 152. v-24 noviembre.

Acta Nº 59814



Noviembre 13 de 1917. — Romondini y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 120. v-24 noviembre.

Acta Nº 59835

PEROCO

Noviembre 15 de 1917. — Henry W. Peabody y Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 184. v-24 noviembre.

Acta Nº 59827

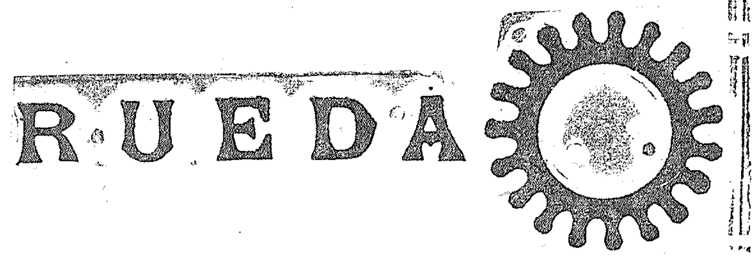
SAN ROMAN



MARCA REGISTRADA

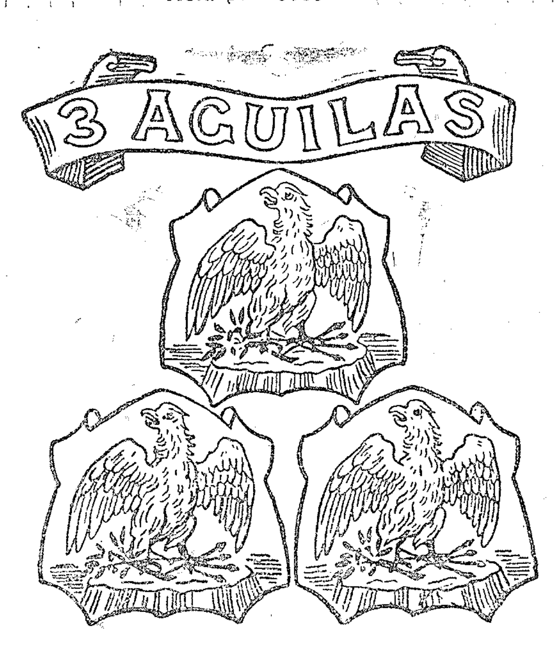
Noviembre 15 de 1917. — Riva Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 169.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59828



Noviembre 15 de 1917. — Sociedad Anónima «Fabrica Argentina de Alpargatas». — Alpargatas y toda clase de calzados, plantillas y accesorios en general para calzados, de la clase 16. — Aviso Nº 170.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59831



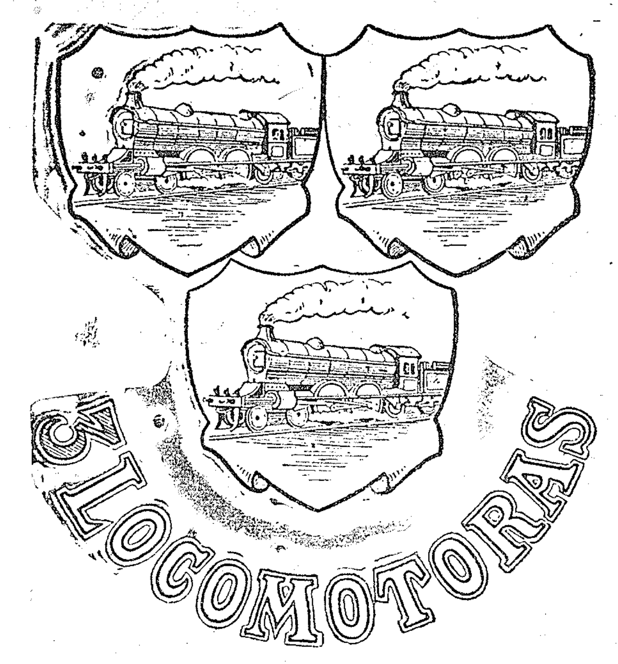
Noviembre 15 de 1917. — Ashworth y Cº. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 173.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59832



Noviembre 15 de 1917. — Ashworth y Cº. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 174.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59833



Noviembre 15 de 1917. — Ashworth y Cº. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 175.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59834



Noviembre 15 de 1917. — Eulogio Pino. — Vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 176.
v-24 noviembre.

Acta Nº 58474



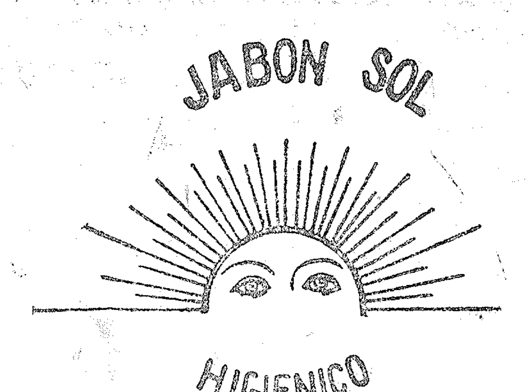
Agosto 4 de 1917. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 74.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59813



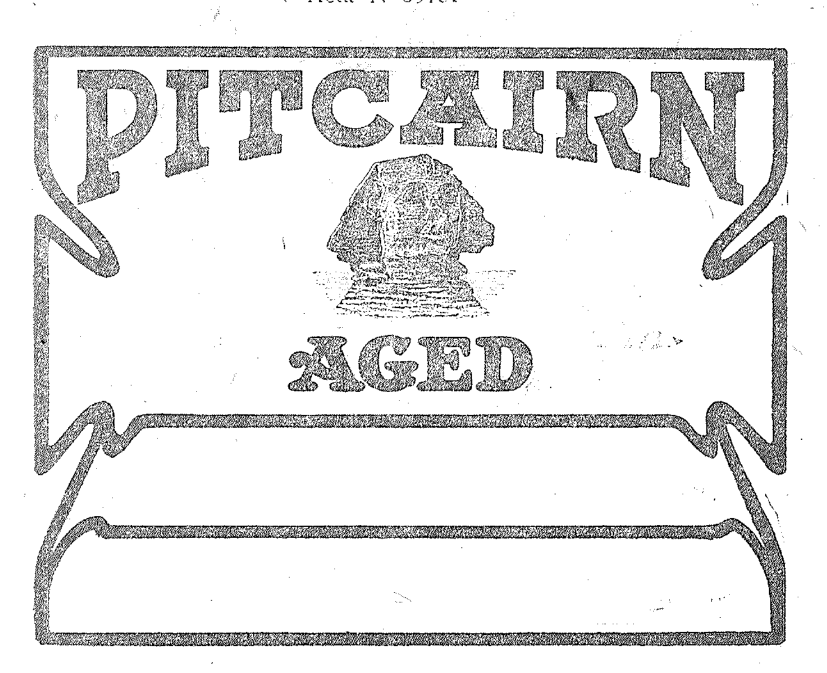
Noviembre 13 de 1917. — Nicolás Zarlengo y Cía. — Para distinguir fluídos antisárnicos e insecticidas, de la clase 2. — Aviso Nº 130.
v-24 noviembre.

Acta Nº 59780



Noviembre 9 de 1917. — Albert George Morris. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 46. v-21 noviembre

Acta Nº 59781



Noviembre 9 de 1917. — Pitcairn, Varnish Company. — Para distinguir pinturería en general, barnices, esmaltes, revestimientos para la protección de la pintura, substancias para remover pinturas, tintes, colores y colores japoneses, de la clase 10, — Aviso Nº 45. v-21 noviembre

Acta Nº 59782



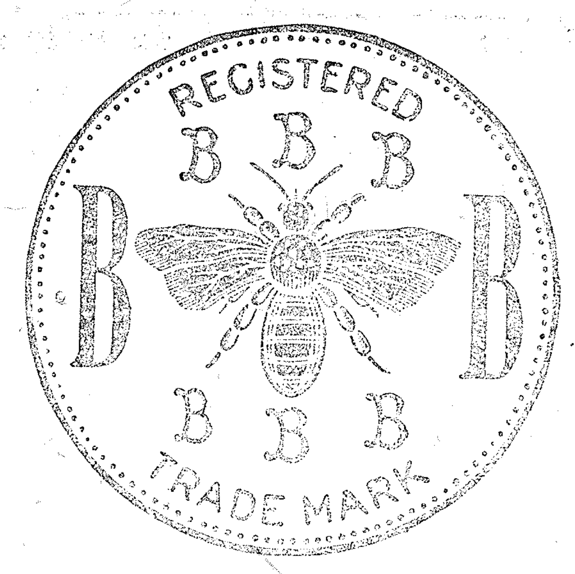
Noviembre 9 de 1917. — Portabales y Mouzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 901. v-21 noviembre

Acta Nº 59787



Noviembre 10 de 1917. — Lorenzo Vicchi. — Para distinguir vinos y vinos espumantes, de la clase 23. — Aviso Nº 55. v-21 noviembre

Acta Nº 59788



Noviembre 10 de 1917. — Biquard y Cía. — Para distinguir puntillas y tules de la clase 16 — Aviso Nº 54. v-21 noviembre

Acta Nº 46909



Noviembre 10 de 1914. — Simón Bolteansky. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 62. v-21 noviembre

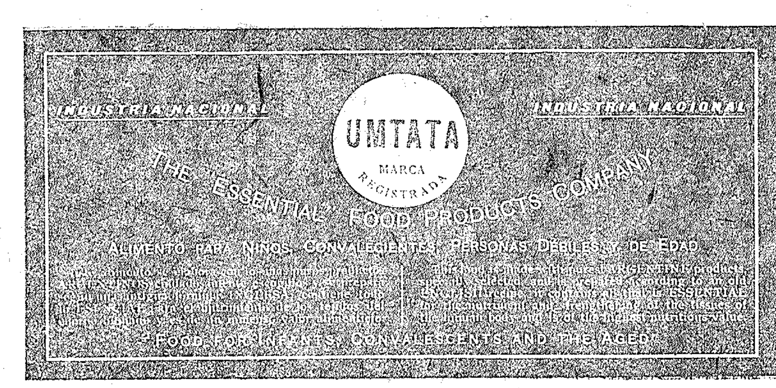
Acta Nº 50955



Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Para distinguir alfileres en general, inclusive los de gancho, de la clase 16. (substituída) — Aviso Nº 48. v-21 noviembre

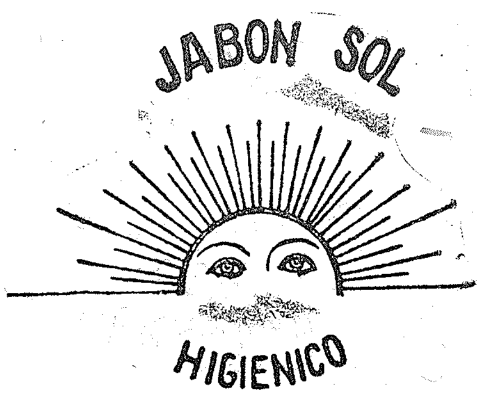
Acta Nº 58734

VENTA LIBRE



Agosto 22 de 1917. — Violeta Edwards de Plaut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída) — Aviso Nº 779. v-21 noviembre

Acta Nº 59779



Noviembre 9 de 1917. — Albert George Morris. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 47. v-21 noviembre

Acta Nº 59823

PAULISTA

Noviembre 15 de 1917. — Enrique Becher. — Cigarros; de la clase 21. — Aviso Nº 889.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59820

RUEDA

Noviembre 15 de 1917. — Sociedad Anónima «Fábrica Argentina de Alpargatas». — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 171.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59815

MACOIL

Noviembre 13 de 1917. — J. O. Mc-Laren. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso Nº 117.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59817

LOHSONA

Noviembre 13 de 1917. — Jorge Wein. — Para distinguir preparaciones veterinarias en general, de la clase 2. — Aviso Nº 115.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59836

V. S. NUKEL

Noviembre 15 de 1917. — John Dewsbury y Son. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 187.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59837

VICOLETTE

Noviembre 15 de 1917. — John Dewsbury y Son. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases: Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 185.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59838

DEWCALEX

Noviembre 15 de 1917. — John Dewsbury y Son. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar; preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 185.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59839

LA NOVELA SEMANAL

Noviembre 15 de 1917. — Miguel Sans y Armando del Castillo. — Para distinguir libros, publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 204.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59840

LA NOVELA CORTA

Noviembre 15 de 1917. — Miguel Sans y Armando del Castillo. — Para distinguir libros, publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 203.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59803

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 81.

v-24 noviembre.

Acta Nº 55134

VICTORIA

Noviembre 15 de 1916. — E. P. Becher. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, con excepción de tintas de escribir y pastas para cilindros de imprenta, (sustituída). — Aviso Nº 112.

v-24 noviembre.

Acta Nº 58118



Julio 12 de 1917. — Frigorífico Wilson de la Argentina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, (modificada). — Aviso Nº 145.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59741

Thermos

Noviembre 6 de 1917. — Thermos Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 967.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59773

LA ULTIMA MODA

Noviembre 8 de 1917. — Tito Tosti y Cía. — Para distinguir sombreros y gorras para señoras y niñas, de la clase 16. — Aviso Nº 9.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59795

JUVENIL

Noviembre 12 de 1917. — Federico Tauber. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 87.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59797

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 75.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59798

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 76.

v-24 noviembre.

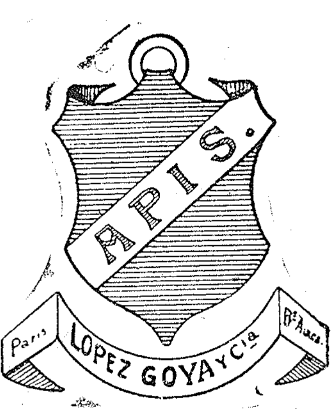
Acta Nº 59802

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 80.

v-24 noviembre.

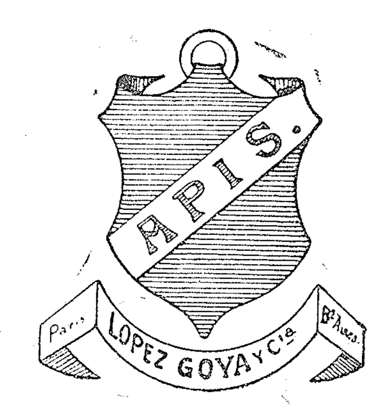
Acta Nº 59809



Noviembre 12 de 1917. — López; Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 93.

v-24 noviembre.

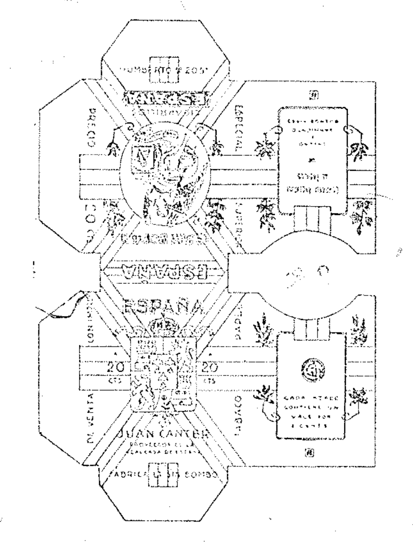
Acta Nº 59810



Noviembre 12 de 1917. — López; Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería; bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 92.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59811



Noviembre 13 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 113.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59812

LA MARAVILLA DEL DÍA
LA MERVEILLE DES NOS JOURS
CROMATOGENOL
CHROMATOGÉNOL

Noviembre 13 de 1917. — Dolores Fresco. — Para distinguir extractos; esencias, jabones, afeites y tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 123.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59807

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 85.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59799

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 77.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59800

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 78.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59801

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 79.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59804

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, plejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 82.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59805

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir caucho, goma, gutiapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 7. — Aviso Nº 83.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59806

AERMOTOR

Noviembre 12 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 84.

v-24 noviembre.

Acta Nº 59808

DUPLEX

Noviembre 12 de 1917. — Carlos Guillermo Lippold. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, plejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 73.

v-24 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional